



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 28 de septiembre de 2018 por la que se convocan subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050452)*

En el Diario Oficial de Extremadura n.º 25, de 5 de febrero de 2018, se ha publicado el Decreto 9/2018, de 30 de enero de 2018, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de contribuir al desarrollo rural de Extremadura mediante actuaciones en terrenos que compatibilicen cultivos agrícolas o aprovechamiento ganadero y arbolado forestal.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 12 del mencionado decreto, el procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería con competencia en materia forestal, que deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitándose y resolviéndose en régimen de concurrencia competitiva.

Todo ello a través de la Medida 8: "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"; Submedida 8.2: "Apoyo al establecimiento de sistemas agroforestales", del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (PDR 2014-2020) conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) no 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

Por otra parte, las subvenciones reguladas en esta disposición, resultan ser ayudas de estado compatibles con el mercado interior al encontrarse en los supuestos incluidos en el artículo 33 del Reglamento 702/2014 de la Comisión de 25 de Junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 9/2018, de 30 de enero (DOE. n.º 25, de 5 de febrero), mediante la presente orden se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

1. La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria pública para la concesión de las subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, previstas en el Decreto 9/2018, de 30 de enero de 2018, por el que se establece el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE. n.º 25, de 5 de febrero), con las modificaciones introducidas a través de la corrección de errores (DOE. n.º 132, de 9 de julio de 2018).
2. La convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública de carácter periódico, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión. En concreto; podrán ser beneficiarios:
  - a) Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones con los terrenos privados objeto de solicitud, inscritos a su favor en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura (en adelante, REXA).
  - b) Las comunidades de bienes titulares de explotaciones con los terrenos privados objeto de la solicitud, inscritos a nombre de dicha comunidad en el REXA, debiendo hacerse constar expresamente tanto en la documentación que se acompaña a la solicitud, como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada



miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En todo caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponde a la agrupación.

En ningún caso, podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura.

2. Ser beneficiario de subvención para la implantación de sistemas agroforestales, conllevará ser beneficiario de subvención para las actuaciones de mantenimiento, de carácter obligatorio, previstas en las bases reguladoras.
3. Para obtener la condición de beneficiario deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4 de las bases reguladoras.
4. Conforme al artículo 8.3 de las bases reguladoras, no podrán obtener la condición de beneficiario en virtud de la presente convocatoria, quienes hubieren resultado beneficiarios a tenor de lo previsto en la Orden de 26 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para la regeneración en terrenos adehesados de titularidad privada de la Comunidad autónoma de Extremadura (DOE n.º 199, de 17 de octubre).

### **Artículo 3. Superficies subvencionables.**

1. Podrán ser objeto de subvención las superficies que, estando inscritas a favor del solicitante en el REXA, simultáneamente cumplan los requisitos siguientes:
  - a) Formen parte de una explotación agraria y tengan uso agrícola o ganadero;
  - b) Se encuentren en recintos identificados en el SIGPAC con los usos FO, PA, PR, PS, o TA en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o que, en su defecto, tengan solicitada al órgano responsable del SIGPAC dicha inscripción o su actualización con antelación a la finalización del citado plazo;
  - c) Cuenten con una densidad máxima, por hectárea, de 15 pies adultos sanos o de 50 matas. Se considerará que un pie adulto no es sano cuando, teniendo más de 20 centímetros de diámetro normal, presente alguno de los siguientes síntomas de decrepitud:
    - 1.º Pudrición en más de 1/3 del volumen del tronco, considerándose hasta la primera rama primaria.
    - 2.º Existencia de una única rama primaria o pérdida patente de la estabilidad estructural del árbol por rotura de ramas primarias.
    - 3.º Defoliación de más del 75 % del volumen de copa.



Además, podrán ser objeto de subvención las superficies de los recintos identificados en SIGPAC con códigos AG, CA, IM, cuando en ellos se soliciten actuaciones del grupo E, si se encuentran incluidos o adyacentes a las superficies en las que se solicite alguna actuación de las recogidas en los grupos A, B o C, que se relacionan en el artículo 4. En este caso, la estimación de la subvención quedará condicionada a la aprobación de las actuaciones principales pertenecientes a los grupos A, B o C, que permitieron su inclusión en la solicitud de subvención. Igualmente, esta condición será aplicable para la certificación y pago de las actuaciones que se hayan realizado en estos recintos.

Cuando la solicitud incluya recintos para los que se tenga solicitada la inscripción o actualización del uso SIGPAC a alguno de los admitidos, la tramitación de la subvención se hará de acuerdo con el contenido de dicha solicitud, aunque cuando deba dictarse la resolución, ésta solo podrá ser estimatoria cuando el órgano responsable del SIGPAC, haya adscrito el terreno en cuestión a alguno de los usos considerados admisibles, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 22 de las bases reguladoras relativo a la reformulación.

2. Quedan excluidas de estas subvenciones las superficies sujetas a consorcios, convenios y COREFEX suscritos con la Consejería con competencias en materia forestal.
3. Cuando la superficie de la explotación supere las 300 hectáreas, será exigible un plan de regeneración del arbolado al que se adecue la solicitud de subvención. Este plan será el contenido en el instrumento de gestión forestal (en adelante I.G.F.) redactado para la explotación, conforme a lo regulado en el artículo 253 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que deberá estar aprobado con anterioridad a la fecha de resolución de la subvención. Para estas subvenciones se considerará que cumplen este requisito, además de los I.G.F. que dispongan de resolución estimatoria, aquellos que hayan sido entregados en un registro oficial, al menos, seis meses antes de la convocatoria y siempre que no hayan sido objeto de resolución desestimatoria en la fecha de resolución de la subvención.

A los efectos anteriores, la explotación la forman los recintos con usos SIGPAC FO, PA, PR, PS y TA, declarados en el REXA a nombre del solicitante, en un mismo término municipal o en los colindantes. Su superficie resultará de la suma de la de los recintos.

4. Así mismo, se requerirá un plan de regeneración incluido en un I.G.F. aprobado, o en iguales circunstancias que las recogidas en el punto anterior, para solicitar subvención por importe superior a 20.000 €, aunque la explotación no supere las 300 hectáreas.

#### **Artículo 4. Actuaciones subvencionables.**

1. Serán objeto de subvención los costes de las actuaciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales incluidas en los siguientes grupos:



Grupo A: "Repoblación y cerramiento perimetral", en recintos con menos de 5 pies adultos sanos/ha y pendiente media inferior al 12 %. Se subvencionarán, como máximo, 25 has por expediente.

Grupo B: "Apoyo a la regeneración natural", mediante la protección del regenerado natural y trabajos para la mejora de su viabilidad.

Grupo C: "Densificación o repoblación de baja densidad" con las especies existentes o compatibles.

La densidad final tras los trabajos de los grupos A, B y C estará comprendida entre 40 pies/ha y 200 pies/ha, entre los pies existentes y los introducidos. Además, cuando se soliciten trabajos de los grupos A y C, solo podrán utilizarse especies del género *Quercus* presentes en la zona, excepto en zonas con presencia de "seca".

2. De manera complementaria y en los mismos recintos en que se haya ejecutado alguna de las anteriores actuaciones, o en recintos adyacentes con usos SIGPAC AG, CA o IM, se podrán subvencionar:

Grupo D: "Implantación o Mejora de pastizales". Creación o mejora de pastizales para su aprovechamiento a diente o por siega, en recintos con pendiente media inferior al 12 % y que, además, cumplan el requisito de alcanzar una densidad de arbolado, por superficie de actuación, de 40 a 200 pies/ha. Se subvencionarán, como máximo, 25 has por expediente.

Grupo E: "Infraestructuras". Actuaciones destinadas a la instalación, reparación y conservación de infraestructuras para asegurar la viabilidad de los sistemas agroforestales. El importe de las actuaciones de este grupo no podrá superar el 30 % del total solicitado.

Dentro de este grupo se podrá solicitar subvenciones para las siguientes actuaciones:

E.1. Mejora de charcas.

E.2. Creación de charca.

De las actuaciones E1/E2 se subvencionará, en total, un máximo de dos por expediente.

E.3. Depósitos de poliéster. Se subvencionará un máximo de dos por expediente.

E.4. Abrevaderos asociados a puntos de agua (charca o depósito). Se subvencionará un máximo de dos por expediente.

E.5. Cerramientos para manejo de ganado o de exclusión de especies silvestres y cinegéticas, incluidas cancelas (máximo de dos por cerramiento).

E.6. Pasos canadienses. Se subvencionará un máximo de dos por expediente.



E.7. Arreglo de caminos (pasos de agua y badenes). Se subvencionará un máximo de 4.000 m. por expediente.

Grupo F: "Honorarios técnico facultativos" correspondientes a la redacción del contenido técnico de la solicitud y de la certificación, y a la dirección de las obras, siempre que los técnicos contratados al efecto firmen la solicitud de subvención, así como la solicitud de pago y, en su caso, los planos que las acompañen, así como los informes para la solicitud del pago del mantenimiento y cualquier otro documento técnico le pueda ser requerido como director técnico de los trabajos. El importe máximo subvencionable por este concepto será del 4 % del importe resultante de la suma de las actuaciones A+B+C+D+E.

Grupo G: "Tributos" en caso de no ser recuperable, en un máximo del 10 % de A+B+C+D+E+(F).

Cada grupo de subvención relacionado en los apartados 1 y 2 se compone de una o varias actuaciones subvencionables, recogidas en el anexo I; éstas a su vez se descomponen, según sus particularidades, en las unidades de trabajo recogidas en el anexo II. También incluye este anexo su importe unitario.

3. Así mismo, será objeto de subvención la prima de mantenimiento del sistema agroforestal implantado, de ejecución obligatoria durante los dos años siguientes a la inversión.

#### **Artículo 5. Financiación.**

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas asciende a ocho millones quinientos cinco mil euros (8.505.000 €), y se financiará con cargo al proyecto de gasto 2015120050011, aplicaciones presupuestarias y anualidades siguientes:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	20181205354C77000	5.000 €
2019	20191205354C77000	3.500.000 €
2020	20201205354C77000	3.500.000 €
2021	20211205354C77000	750.000 €
2022	20221205354C77000	750.000 €



Las subvenciones reguladas en esta orden están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), conforme al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, Medida 8: "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"; Submedida 8.2: "Apoyo a la implantación de sistemas agroforestales", en un 75 %, el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 h) de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la presente convocatoria podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda, cuando el incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, de acuerdo con los trámites y requisitos previstos en el artículo 39.3 de la norma autonómica.

#### ***Artículo 6. Importe de la subvención.***

1. El importe máximo subvencionable por cada expediente se fija en 50.000 euros.
2. Para poder adoptarse una resolución estimatoria, el importe subvencionable deberá alcanzar un mínimo de 5.000 €. En caso contrario, se desestimarán las solicitudes.
3. El importe subvencionable se establece en un porcentaje sobre el importe de inversión por cada unidad de actuación que será del 80 %. El importe de inversión incluye la ejecución material de los trabajos, los honorarios técnico facultativos y los tributos; Los dos últimos en caso de haber sido incorporados a la solicitud.
4. Los importes para la financiación de las actuaciones relacionadas en el artículo 4 se han elaborado siguiendo un sistema de módulos o costes simplificados. En ese sentido, los importes unitarios son los que se relacionan en el anexo II de esta orden, debiendo estar basada en dichos importes la correspondiente solicitud de subvención.
5. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de modo indubitado respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución.
6. El importe máximo por hectárea de la prima de mantenimiento, en función de la densidad de implantación, se refleja en el anexo II de esta orden.

#### ***Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.***

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Medio Ambiente a través del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y sus unidades administrativas.



2. El titular de la Dirección General de Medio Ambiente a la vista del expediente administrativo formulará propuesta de resolución.
3. La concesión de subvención se realizará mediante resolución del titular de la Consejería con competencias en materia forestal.

**Artículo 8. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes para implantación.**

1. La solicitud se cumplimentará preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <https://arado.juntaex.es/aradoi/inicio.aspx> (aplicación informática "ARADO") o bien mediante el correspondiente modelo normalizado.

Se utilizarán las claves personales suministradas para el acceso al sistema informático de presentación de solicitudes. Igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA) se facilitará la acreditación informática a los representantes que pudieran colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud.

De no cumplimentar la solicitud a través de Internet, se utilizará obligatoriamente el modelo normalizado incluido en el anexo V de esta orden, que estará a disposición de los interesados en el Portal del Ciudadano, <http://ciudadano.juntaex.es/buscador-de-tramites/>, y en el Portal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://www.juntaex.es/con03/>).

2. La solicitud, además de los datos personales del solicitante, el importe solicitado, declaración responsable, autorizaciones o, en su caso denegación, incluirá un apartado de contenido técnico que deberá ser elaborado por técnicos universitarios con competencias forestales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 269.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura u otros técnicos con formación universitaria en ingeniería agroforestal en sus planes de estudio.

En la referida parte de la solicitud de contenido técnico, deberá constar además de la firma del solicitante, o en su caso, representante, la firma del técnico universitario competente que la ha elaborado, así como su consentimiento expreso para consultar de oficio los datos referidos a la titulación exigida.

3. Una vez cumplimentada la solicitud, en cualquiera de las dos modalidades previstas, el solicitante podrá presentarla en el Registro electrónico de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, a través de la plataforma ARADO o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, oficina de respuesta personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



En todo caso, estarán obligados a presentar la solicitud en el Registro electrónico a través de la plataforma ARADO, así como la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Sólo se podrá formular una solicitud por convocatoria e interesado. Cuando dentro del plazo de admisión un mismo solicitante formule más de una solicitud, se considerará, a efectos de su tramitación, la presentada en último lugar, salvo que se manifieste lo contrario mediante escrito dirigido al órgano competente para su instrucción y, dentro del plazo máximo previsto para su formulación.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
6. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación establecido en la convocatoria, las no confeccionadas en el modelo normalizado establecido, y aquellas otras en las que el solicitante no pueda ostentar la condición de beneficiarios conforme al artículo 3 de las bases reguladoras. Para estas solicitudes se dictará resolución de inadmisión que será notificada a los interesados en los términos señalados en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Los datos referidos en la solicitud tendrán carácter vinculante.

#### ***Artículo 9. Documentos preceptivos que deben adjuntarse a la solicitud.***

1. De acuerdo con lo indicado en el artículo 15 de las bases reguladoras, las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que, con el carácter de preceptiva, a continuación se relaciona:

a) Documentación Administrativa:

- a.1) Cuando el solicitante sea una persona física:

Fotocopia del DNI del solicitante, en caso de haber denegado su consulta.

Si el solicitante actúa por medio de otra persona, fotocopia del DNI del representante (en caso de haber denegado su consulta) y acreditación de la representación.

- a.2) Cuando el solicitante sea persona jurídica:

Fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad.

Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante.



Fotocopia del DNI del representante en caso de haber denegado su consulta.

Fotocopia del NIF de la persona jurídica.

a.3) En caso de que el solicitante sea una Comunidad de Bienes:

Fotocopia del NIF de la comunidad de bienes.

Fotocopia del DNI de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad y de su representante legal (para aquellos que expresamente hayan denegado su consulta).

Documento de nombramiento de representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Declaración responsable del representante o apoderado de la comunidad de bienes en la que se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Denegación o autorización expresa, de cada miembro de la agrupación, para la consulta de oficio de sus datos de identidad y cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según anexo VII de esta orden.

b) Documentación Técnica:

b.1) Planos. Cuando se solicite subvención para actuaciones en una superficie inferior a la del recinto, que será única, se aportarán planos basados en SIGPAC con todas las actuaciones solicitadas y la superficie claramente señalada, firmados por el técnico universitario competente. Para ser válida esta superficie, deberá tener forma cuadrangular, salvo en los límites definidos por el propio recinto o por linderos, caminos, muros u otros accidentes geográficos. Para las solicitudes confeccionadas través de ARADO, los planos se generarán también a través de dicha plataforma. En otro caso, se deberá presentar plano firmado por técnico competente con la base cartográfica de SIGPAC donde se reflejen las superficies objeto de la solicitud, con todas las actuaciones claramente identificadas, utilizando una escala de, al menos, 1:10.000.

b.2) Justificación de existencia de un foco de seca.

Cuando en terrenos que presenten pies de Quercus afectados por el Síndrome de Decaimiento Progresivo, "Seca", se solicite subvención para implantación de especies resistentes (pino piñonero (*Pinus pinea*), fresno (*Fraxinus* sp), algarrobo



(*Ceratonia siliqua*) o acebuche (*Olea europaea* var. *Sylvestris*)) se deberá justificar la presencia de la enfermedad mediante un informe suscrito por técnico competente en sanidad forestal donde se detallen los síntomas (decaimiento progresivo, muerte súbita, decrepitud o árboles muertos en pie) y el grado del daño en función del % de pies con defoliación superior al 25 %; o bien mediante una autorización de corta de pies secos emitida por la Dirección General competente en materia forestal en los últimos cinco años, contados desde la presentación de la solicitud de subvención. En este último caso, se deberá indicar en la solicitud la fecha de la autorización y el número de expediente, o bien presentar fotocopia de la autorización.

Sólo se admitirá la implantación de otras especies cuando la "Seca" afecte, al menos, al 15 % de los pies de *Quercus* sp. presentes en la zona en cuestión.

b.3) Solicitud de sometimiento a evaluación ambiental abreviada, con documento ambiental abreviado y justificante de pago de la tasa (anexo X, de las bases reguladoras) para las actuaciones que lo requieran según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; En todo caso, cuando se pretendan realizar densificaciones con especies forestales diferentes a las existentes en más de 10 hectáreas o para actuaciones del grupo "A" en más de 10 hectáreas.

2. No se requerirán datos o documentos elaborados por la Administración o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado ante cualquier Administración, siempre que el interesado haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

Se presumirá que la consulta de documentación y datos exigidos es autorizada por los interesados.

Cuando la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones referidas en el artículo 4 de las bases reguladoras.

#### ***Artículo 10. Documentación de aportación voluntaria.***

Junto con la solicitud se podrá aportar voluntariamente un certificado, o fotocopia del mismo, expedido por la entidad correspondiente que acredite la inclusión de los recintos



en una certificación 'Programme for the Endorsement of Forest Certification' (PEFC, Programa para el Aval de la Certificación Forestal) o 'Forest Stewardship Council' (FSC, Consejo de Administración Forestal). Esta documentación únicamente se tendrá en cuenta a efectos de puntuar el criterio de selección criterio 3, "Recintos incluidos en un I.G.F".

La documentación de aportación voluntaria no será susceptible de subsanación en ninguna fase del procedimiento por no tratarse de ningún requisito de la solicitud. Por consiguiente; su aportación fuera de plazo no influirá en la puntuación obtenida.

### **Artículo 11. Comisión de Valoración**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de las bases reguladoras, para la puntuación de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración, que estará constituida por las personas titulares de los siguientes puestos de trabajo:
  - a) La Dirección de Programas de Planificación Forestal y Montes Particulares de Mérida que presidirá el órgano y será sustituida, en su caso, por la Jefatura del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
  - b) La Jefatura de la Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales de Badajoz.
  - c) La Jefatura de la Sección de Planificación Forestal y Montes Particulares de Cáceres.
  - d) La Jefatura de Negociado Técnico de Montes Particulares de Cáceres.
  - e) La asesoría jurídica del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en Mérida, que realizará las funciones de secretariado.
2. La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y a través de Internet en el portal oficial de la Consejería.

### **Artículo 12. Puntuación de las solicitudes y listado ordenado provisional.**

1. Concluido el plazo de entrega de solicitudes, la comisión de valoración, a partir de la información contenida en la solicitud y la entregada voluntariamente, de acuerdo con el anexo IV de esta orden, aplicará los siguientes criterios de selección:

Criterio 1. Actuaciones solicitadas. Se obtendrá de forma automática, mediante la ponderación del importe de subvención solicitado para cada Grupo de subvención que aparece en el apartado de "Resumen del Importe de Subvención por Grupo de Subvención" contenido en la solicitud con el valor asignado a cada Grupo de subvención. Este criterio tiene una puntuación máxima de 15 puntos.



Criterio 2. Densidad de arbolado (Uso SIGPAC). Se puntuará en función de los usos SIGPAC correspondientes a los recintos solicitados teniendo prioridad los usos asociados a la existencia de arbolado.

Cuando se dé la circunstancia que en el apartado técnico de la solicitud se incluyan actuaciones por recinto con distinto uso, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por el importe de subvención. La puntuación máxima que se puede obtener es de 10 puntos.

Criterio 3. Recintos incluidos en un I.G.F. Para su puntuación se atenderá a que en los recintos incluidos en la solicitud se hayan solicitado actuaciones de regeneración o mejora incluidas en el Plan Especial de un I.G.F. o que tiendan al cumplimiento de los objetivos perseguidos en el mismo. La puntuación también dependerá de la situación administrativa en que se encuentre el IGF antes de la convocatoria y de la existencia o no de certificación forestal. Los puntos se asignarán por recintos.

Cuando en la solicitud de subvención se incluyan recintos con diferentes puntuaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por el importe de subvención. Este criterio tiene una puntuación máxima de 15 puntos.

Criterio 4. Recintos o titulares no subvencionados. Su puntuación se determinará en función de si los recintos o los solicitantes han sido o no objeto de subvención acogida al Decreto 22/2013, de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesionados. A los efectos de puntuar este criterio, se considerarán recintos subvencionados, aquellos que aparecen en la base de datos de gestión de las subvenciones con resolución estimatoria firme. Cuando en la solicitud de subvención se incluyan recintos con diferentes situaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por la superficie. Este criterio tiene una puntuación máxima de 10 puntos.

2. En el caso de que varias solicitudes, una vez aplicados los criterios de selección, alcancen la misma puntuación, para determinar el orden de prioridad entre las mismas, se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el apartado anterior valorados en el mismo orden que se relacionan. De mantenerse el mismo resultado, se dará prioridad a las solicitudes cumplimentadas a través de la aplicación informática "ARADO" sobre las realizadas mediante el modelo normalizado publicado en estas bases, ordenándose, en ambos casos, según la fecha de registro de entrada.
3. La puntuación máxima alcanzable será de 50 puntos. No serán subvencionables, aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 23 puntos, de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección de operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (PDR) para la presente medida, siendo las mismas objeto de desestimación, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 2 del artículo 60 del El Reglamento (CE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013,



relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que establece que los gastos solo podrán beneficiarse de la contribución del FEADER si se dedican a operaciones aprobadas por la autoridad de gestión del programa en cuestión o bajo su responsabilidad, de acuerdo con los criterios de selección.

4. Efectuados los cálculos, la comisión de valoración obtendrá un listado ordenado provisional de las solicitudes. El listado se publicará en el portal del ciudadano (<http://ciudadano.juntaex.es/buscador-de-tramites/>), y en el de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://www.juntaex.es/con03/>).

### **Artículo 13. Subsanación de la solicitud.**

1. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios exigidos por las bases reguladoras, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. El requerimiento de subsanación se notificará a los interesados mediante su publicación en el DOE y, de forma adicional, en el portal del ciudadano (<http://ciudadano.juntaex.es/buscador-de-tramites/>), y en el de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://www.juntaex.es/con03/>). De forma complementaria, la Administración realizará comunicaciones a los interesados que lo hayan hecho constar en su solicitud, mediante "sms", correo electrónico o LABOREO (solo para solicitudes formuladas mediante ARADO).

Para las solicitudes que no sean correctamente subsanadas se dictará resolución de desistimiento que será notificada mediante su publicación en los términos señalados en el apartado anterior.

3. No serán objeto de subsanación los datos consignados en el apartado 6 de la solicitud de subvención, "Criterio de Selección 3", ya que su objetivo es únicamente determinar la puntuación de la solicitud, no pudiendo ser objeto de modificación una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso serán subsanadas las solicitudes no admitidas a trámite en los términos señalados en el artículo 8.6.

### **Artículo 14. Instrucción.**

1. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



2. La instrucción se realizará sobre aquellos expedientes, que hayan sido objeto de admisión, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestados fijados para cada anualidad, y en su caso, la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada su cuantía, por existir nuevas disponibilidades presupuestarias antes de resolver la concesión de las subvenciones.

**Artículo 15. Propuestas de resolución provisional. Reformulación.**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional motivada y notificará a los interesados mediante publicación en el DOE; y de forma adicional también se insertará en el portal del ciudadano (<http://ciudadano.juntaex.es/buscador-de-tramites/>) y en el de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://www.juntaex.es/con03/>). Así mismo, ordenará su inserción en los tablones de anuncios de las sedes de la Dirección General competente en materia forestal en Badajoz, Cáceres y Mérida y, complementariamente, se realizarán comunicaciones a aquellos interesados que lo hayan hecho constar en su solicitud, mediante "sms", correo electrónico o LABOREO cuando los interesados hayan realizado la solicitud mediante ARADO. En ningún caso, dichas comunicaciones tendrán la consideración de notificación alguna a efectos del procedimiento.

La propuesta de resolución provisional contendrá la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario previsto, la relación de aquellos para los que se propone su desestimación por haberse agotado dicho crédito que pasarán a conformar una lista de reserva, y la relación de aquellos para los que se propone su desestimación por el incumplimiento de los requisitos exigibles.

2. Los interesados incluidos en la propuesta de resolución provisional podrán formular, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE, las alegaciones que correspondan.

Cuando lo alegado verse sobre la discrepancia con la puntuación asignada, el órgano instructor dará traslado de las mismas a la comisión de valoración que emitirá informe vinculante de todo lo actuado.

3. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional resultara inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará, mediante notificación individual al interesado para que en un plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, proceda a la reformulación de su contenido a los solos efectos de excluir de la misma total o parcialmente alguna actuación que no pueda resultar subvencionable. De no modificarse la solicitud en el sentido expuesto, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 del Reglamento General de Subvenciones.



Si tras la reformulación efectuada, se produjesen cambios en la solicitud inicial, la comisión de valoración procederá a recalcular dicha puntuación. En el supuesto de que la puntuación resultante tras la reformulación fuera mayor a la calculada inicialmente, se mantendrá la puntuación obtenida con carácter previo a la misma.

Del resultado obtenido, la comisión de valoración emitirá informe con inclusión del listado ordenado definitivo de las solicitudes.

4. El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de valoración, emitirá informe donde se concrete el resultado de las alegaciones y formulará su propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su puntuación y los criterios de selección seguidos, así como la de aquellos solicitantes que por indisponibilidad presupuestaria pasarán a constituir la lista de reserva y la de aquellos para los que se propone su desestimación.

La propuesta de resolución definitiva será notificada a los interesados propuestos como beneficiarios mediante su publicación en los mismos términos previstos para la propuesta de resolución provisional.

En el supuesto de que los interesados propuestos rechacen dicha propuesta, deberán comunicarlo de forma expresa y mediante escrito dirigido al órgano instructor en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a su notificación. En caso contrario, se entenderá tácitamente aceptada. Para cumplir este trámite podrán utilizar el modelo normalizado I, al que hace referencia la disposición adicional única.

5. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes válidamente presentadas si el crédito consignado en la convocatoria resulta suficiente para satisfacer todas ellas. En este supuesto, la comisión de valoración emitirá un informe vinculante en el que concretará el resultado de dicha valoración.

En este caso, se continuará el procedimiento proponiendo la concesión de la subvención, a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos para cada uno de los solicitantes.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

### **Artículo 16. Resolución.**

1. Las subvenciones serán resueltas por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, quien dictará y notificará la resolución, de acuerdo con los artículos 17.1 y 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contado a partir de la publicación de esta orden de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

3. Las resoluciones estimatorias se notificarán personalmente a cada uno de los interesados; sin perjuicio de su preceptiva publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y Portal de Transparencia y Participación Ciudadana.

En las resoluciones no estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se hará constar que pasarán a formar parte de una lista de reserva.

4. En el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, cada beneficiario habrá de pronunciarse expresamente sobre la aceptación de la totalidad de la subvención concedida, así como de los compromisos derivados de la misma durante un plazo de cuatro años, contados desde el último pago recibido, junto con el resto de obligaciones y compromisos establecidos en las bases reguladoras, mediante escrito dirigido al órgano instructor. Para ello podrá utilizarse el modelo normalizado II, al que se hace referencia en la disposición adicional única.

En el supuesto de que no se produzca la comunicación de dicha aceptación en tiempo y forma, el órgano instructor le dirigirá un requerimiento improrrogable por plazo de 10 días, para que sea presentada. La no contestación de forma expresa a dicho requerimiento en el plazo establecido, conllevará el archivo del procedimiento.

5. En los casos de renuncia expresa, revocación o modificación de la resolución estimatoria de la subvención de alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista de reserva, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas por falta de crédito.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada de forma expresa mediante escrito, pudiendo utilizarse el modelo normalizado III referido en la disposición adicional única. El órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individual. La no aceptación expresa por parte del beneficiario conllevará el archivo del procedimiento.



No podrá acordarse la concesión de subvención a aquellos solicitantes que se encuentren en la lista de reserva, una vez transcurridos 6 meses desde que se dictó la resolución estimatoria de la subvención.

Las resoluciones estimatorias de concesión de la subvención, solo podrán modificarse en los casos y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de las bases reguladoras. Para su solicitud podrá utilizarse el modelo normalizado IV.

6. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el titular de la Consejería con competencias en materia forestal, en los términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Le 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedentes los interesados.

#### ***Artículo 17. Ejecución de las actuaciones.***

1. Una vez adoptada la resolución por la que se conceda la subvención, las actuaciones deberán ser ejecutadas de conformidad con las normas contenidas en el anexo III, así como con las prescripciones y plazos que se establezcan en la misma, que como máximo será de 12 meses.
2. No obstante, cuando el beneficiario de una subvención compruebe la existencia de alguna de las circunstancias sobrevenidas, a las que se refiere el apartado 2.1 del artículo 29 de las bases reguladoras, que impidieran llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado, podrá dirigir al órgano gestor una solicitud de prórroga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de las bases reguladoras. Para ello podrá utilizar el modelo normalizado V, al que se hace referencia en la disposición adicional única.
3. Las actuaciones subvencionables recogidas en la resolución no podrán iniciarse hasta que se haya levantado el acta previa de inicio, en los términos establecidos en el artículo 31 de las bases reguladoras. El inicio de las actuaciones con anterioridad al levantamiento del acta previa de inicio dará lugar a la revocación total de la resolución de concesión de subvención.
4. Cuando por parte del solicitante esté previsto iniciar la ejecución de las actuaciones solicitadas antes de que se haya adoptado la resolución, deberá comunicar por escrito al departamento gestor su intención de iniciar las actuaciones antes de producirse la resolución del procedimiento, pudiendo utilizarse el modelo normalizado VI, debiendo adjuntar las autorizaciones, comunicaciones o notificaciones previs-



tas en la normativa forestal, ambiental o que sea de aplicación para las actuaciones solicitadas.

La Administración una vez comprobada la comunicación y documentación adjunta, procederá en el plazo máximo de un mes a levantar el acta previa de inicio. El levantamiento del acta y el comienzo de la ejecución de los trabajos en ningún caso podrán dar lugar a la reformulación de la solicitud, ni presupondrán la concesión de la subvención solicitada, realizándose bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante.

5. Cualquier eventualidad en la ejecución de la actuación subvencionada que pueda dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como una alteración de las condiciones que hubieren fundamentado la concesión de la misma, deberá comunicarse por el beneficiario por escrito al departamento gestor de las subvenciones, en el plazo máximo de veinte días naturales desde su acaecimiento. Para ello, podrá utilizar el modelo normalizado VII, al que hace referencia la disposición adicional.

#### **Artículo 18. Solicitud de certificación y pago y Justificación de la subvención.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de las bases reguladoras, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la fecha de finalización o, en su defecto, desde la conclusión del plazo concedido para la realización de los trabajos, el beneficiario deberá justificar los trabajos realizados y entregar la solicitud de certificación y pago, en modelo normalizado, cumplimentable a través de "ARADO".
2. La solicitud de certificación y pago de la subvención incluirá la correspondiente solicitud de la subvención de la prima de mantenimiento del sistema agroforestal implantado (anexo VI).
3. La justificación de la subvención se realizará por módulos para el importe de ejecución material de los trabajos y, mediante aportación de justificantes de gasto para los honorarios técnicos facultativos y los tributos. A la solicitud de certificación y pago, le acompañarán los siguientes documentos:
  - 3.a) Para justificar el importe de ejecución material:
    - 3.a)1. Memoria económica justificativa, según el modelo normalizado incluido en el anexo VI de esta orden, que contendrá declaración sobre el número de unidades físicas de cada una de las unidades de actuación comprendidos en los grupos de subvención del anexo I que haya ejecutado de acuerdo con la resolución estimatoria de la subvención, junto con su cuantificación, advirtiendo los casos donde se hayan producido las variaciones admitidas conforme al artículo 33 de las bases reguladoras.
    - 3.a)2. Mediciones de las unidades ejecutadas, a nivel de recinto, firmadas por técnico universitario competente, con indicación de las coordenadas UTM,



en su caso, y la superficie en la que se ha actuado para cada actuación. Las mediciones se deben aportar, además de en papel, en soporte informático (CD o DVD).

- 3.a)3. Plano de detalle de las actuaciones a escala 1:10.000 o superior, firmados por técnico universitario competente, dónde se reflejen las mediciones efectuadas. Las mediciones y la confección de planos se realizarán siguiendo las instrucciones recogidas en el anexo VIII de las bases reguladoras.
  - 3.a)4. En el caso de ejecutar actuaciones que impliquen plantación, la documentación acreditativa de la procedencia e identificación del material forestal de reproducción utilizado (pasaporte fitosanitario original sellado por el vivero proveedor), que justifique que cumple la legislación sectorial.
  - 3.a)5. Para las actuaciones del grupo D, las facturas originales y estampilladas del abono y semilla utilizada. Dichas facturas deberán reflejar la composición y riqueza para el caso del abono; y la procedencia y composición de la mezcla de semillas, indicando que se trata de semilla inoculada y peletizada.
  - 3.a)6. En el caso de haberse utilizado postes de madera tratada en actuaciones de los grupos "C" o "E" certificado original que acredite que el tratamiento de la madera es de clase IV y nivel de penetración P8, norma EN-335-1,2 y 3.
- 3.b) Para la justificación de los honorarios técnico facultativos y, en su caso, los tributos:
- 3.b)1. Facturas justificativas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de todos los gastos imputables a la inversión subvencionada, en original y estampillada, a nombre del beneficiario y cumplimentadas según la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las unidades ejecutadas, los honorarios identificados y los tributos desglosados. Cuando no se solicite el pago de la subvención de los tributos, será suficiente la presentación de las facturas correspondientes a los gastos imputables a los honorarios técnico facultativos en los términos señalados.
  - 3.b)2. Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos (originales o copias) que justifiquen los pagos realizados, atendiendo a las siguientes especificaciones:
    - 1.º El beneficiario de la subvención deberá figurar como ordenante.
    - 2.º La entidad o persona que emita la factura deberá figurar como beneficiario.



- 3.º El concepto deberá hacer referencia al número de factura y trabajos o unidades que se abonan.
- 4.º La fecha de realización deberá estar comprendida en el periodo de ejecución y justificación.
  - 3.b)3. Además, en caso de solicitar el pago de la subvención de los tributos, deberá presentar una declaración responsable de que el importe imputado en concepto de tributos correspondiente a los gastos de implantación, no es recuperable ni va a ser reembolsado o compensado por cualquier medio (incluida en la solicitud de pago, anexo VI).
4. No podrá ampliarse el plazo de justificación establecido con anterioridad. No obstante, transcurrido el plazo de justificación sin que por parte del beneficiario se hubiese presentado la misma, el órgano instructor le dirigirá el requerimiento improrrogable regulado en el artículo 70, apartado 3, del Reglamento General de Subvenciones.
5. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en conocimiento del mismo, y le concederá un plazo de diez días hábiles para su corrección. La falta de corrección de esos defectos subsanables se equiparará a la falta de justificación de la subvención, con la consiguiente desestimación de la solicitud de pago.

#### ***Artículo 19. Comprobación de la solicitud de pago y certificación.***

1. Tras la realización de las comprobaciones indicadas en el artículo 35 de las bases reguladoras, el órgano instructor extenderá una certificación únicamente por las actuaciones efectivamente realizadas de conformidad con el contenido de la resolución estimatoria o la de aquellas variaciones previstas en el artículo 33 de las bases reguladoras sin que, en ningún caso, puedan superar lo establecido en la misma.
2. Esta certificación detallará para cada recinto las actuaciones, superficies y unidades certificadas que, junto con la documentación justificativa del gasto efectuado, permitirán cifrar la cantidad que tenga derecho a percibir el beneficiario, que podría ser inferior a la concedida después de haber aplicado, en su caso, los posibles incumplimientos previstos en los artículos 40 y 60 de las bases.
3. Los pagos se calcularán en base a lo que resulte subvencionable según los controles administrativos, el examen de la solicitud de pago presentada por el beneficiario y la determinación de los importes subvencionables en aplicación de las reducciones y exclusiones previstas en el artículo 63.1 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, de acuerdo con lo señalado en el artículo 26 de esta orden.



4. Cuando, como consecuencia de las comprobaciones realizadas, la certificación determine abonar una cuantía inferior a la subvención reconocida en la resolución estimatoria, antes de dictarse la resolución de pago se concederá un trámite de audiencia, que se notificará de forma personal al interesado. Este trámite no será necesario cuando la minoración coincida con lo que el propio beneficiario declarase haber realizado.

**Artículo 20. Certificaciones parciales.**

1. El beneficiario podrá solicitar una certificación parcial de la subvención concedida para la primera anualidad, siempre que en la resolución aprobatoria figuren importes subvencionables en dos anualidades, con el objetivo de que se realice el correspondiente pago a cuenta.

Solo cabrá la certificación parcial de la subvención cuando se haya justificado, al menos, la ejecución del 30 por ciento del importe de la subvención total, o del total de la cuantía que figure en la resolución para la primera anualidad aunque sea inferior a ese porcentaje, y siempre que se trate de unidades de actuación completas. La ejecución parcial de las actuaciones y el consecuente abono de una certificación parcial no eximen de la obligación de comunicar la finalización de los trabajos.

2. A este fin los beneficiarios deberán presentar, antes del 15 de noviembre del año correspondiente a la primera anualidad, una solicitud de certificación parcial y pago que corresponda a las unidades efectivamente ejecutadas, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo VI de esta orden, junto con toda la documentación indicada en el artículo 18.
3. Tras la realización de las comprobaciones pertinentes, el órgano instructor extenderá la certificación parcial únicamente por las actuaciones efectivamente realizadas, de conformidad con el contenido de la resolución estimatoria o de aquellas variaciones previstas en el artículo 33 de las bases reguladoras sin que, en ningún caso, se pueda superar el importe establecido para la primera anualidad.
4. En el caso de que no sea posible la tramitación del pago dentro de la anualidad correspondiente, se realizará un único pago tras la certificación final de la obra.

**Artículo 21. Cesión del pago a favor de un acreedor del beneficiario.**

1. Una vez firme la resolución estimatoria de la subvención, el beneficiario podrá solicitar al órgano concedente, por una sola vez, que el pago de la subvención para los gastos de implantación se realice a favor de un acreedor de aquel por razón del gasto realizado.
2. Para ello, el beneficiario deberá cumplimentar, en la solicitud de certificación y pago incluida en el anexo VI de esta orden de convocatoria, el apartado correspondiente para la



cesión del pago a un acreedor. Dicha solicitud deberá ir firmada, de forma obligatoria, por el cedente y el cesionario del crédito. Junto con esta solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Cuando el cesionario sea una persona física:

Fotocopia del DNI del cesionario en caso de haber denegado su consulta.

En caso de que actúe a través de un representante, fotocopia del DNI (si este ha denegado su consulta) y acreditación de la representación.

b) Cuando el cesionario sea persona jurídica:

Fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad.

Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante.

Fotocopia del NIF de la persona jurídica.

Fotocopia del DNI del representante en caso de haber denegado su consulta.

c) En el caso de que la cuenta indicada en la solicitud no se encuentre dada de alta en el Subsistema de Terceros integrado en el SICCAEX:

Modelo para Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.

3. El importe del pago efectuado al acreedor coincidirá íntegramente con el contenido de la precedente certificación administrativa, ya sea parcial o total.
4. Dentro de un mismo expediente solo podrá recibir el pago un único acreedor.
5. En ningún caso podrá renunciarse a la cesión de crédito solicitada, una vez haya sido notificada de forma fehaciente la resolución estimatoria del pago de la subvención.

### ***Artículo 22. Concesión de la prima de mantenimiento y solicitud de pago.***

1. La resolución de concesión del importe total de la prima de mantenimiento que, en su caso corresponda, se resolverá junto con la del pago del importe de la subvención obtenida y se notificará de forma individual al interesado.
2. Para cada anualidad, la solicitud de pago de la prima de mantenimiento, se presentará a través de la Solicitud Única según se establece en el artículo 72 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014; una vez realizadas las labores de mantenimiento. La solicitud se cumplimentará y



entregará en los términos y plazos establecidos por la correspondiente orden de convocatoria de Solicitud Única de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Cada año, para poder solicitar la prima deberán estar ejecutados, con carácter obligatorio, los trabajos de mantenimiento relacionados en el artículo 41 de las bases reguladoras.

3. Las solicitudes de pago presentadas fuera del plazo establecido para la solicitud única serán penalizadas conforme a lo dispuesto en el Reglamento UE 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos a la misma o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.
5. La documentación que se deberá presentar al servicio gestor, antes del 31 de mayo de la anualidad en curso, para la tramitación de las solicitudes será la siguiente:
  - a) Informe técnico en el que se relacionen los trabajos de mantenimiento ejecutados firmado por técnico universitario competente.
  - b) Etiquetas originales identificativas de la procedencia de la planta utilizada en la reposición de marras.
  - c) Facturas originales y estampilladas del abono utilizado en el mantenimiento de pastizales. Dichas facturas deberán reflejar la composición y riqueza.
  - d) Declaración responsable de mantenimiento de las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas, y los avisos de comienzo de actividades.
6. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente decreto, concretamente para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados o informaciones necesarias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social, así como los datos de identidad del interesado



mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las referidas informaciones o certificaciones y las actualizaciones que correspondan.

**Artículo 23. Resolución de pago de la subvención.**

1. Realizadas las comprobaciones y emitida la correspondiente certificación, el órgano concedente dictará la resolución del pago del importe de la subvención obtenida que será notificada de forma individual al interesado.
2. Únicamente se podrá abonar un pago por anualidad, con independencia de que proceda de una certificación parcial o total.
3. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el beneficiario, propia o por cesión de pago a favor de un acreedor, dada de alta en el sistema de terceros de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 24. Revocación.**

1. Serán motivo para declarar la revocación total o parcial de la resolución estimatoria de la subvención, previa audiencia del interesado, las causas indicadas en el artículo 55 de las bases reguladoras, así como aquellas otras establecidas en la normativa vigente.
2. En caso de revocación total de la subvención, la resolución de revocación y el trámite de audiencia previo a la misma, se notificarán de forma personal al interesado.

**Artículo 25. Reintegro de las subvenciones.**

1. Además de por las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y el abono del interés de demora correspondiente, desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 56 de las bases reguladoras.
2. A tal efecto, se concederá un trámite de audiencia al beneficiario y se dictará la resolución del procedimiento por el órgano concedente. En ambos casos la notificación se realizará de forma personal al interesado.

**Artículo 26. Graduación de los incumplimientos.**

Además del régimen previsto en el artículos 40 y 50 de las bases reguladoras relativo a la graduación de los incumplimientos del objeto de la subvención, le será de aplicación lo



dispuesto en el Título IV, Capítulo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.o 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.o 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, según recoge el artículo 60 de las bases reguladoras.

***Disposición adicional única. Formularios normalizados facultativos***

Para facilitar su uso por todas las personas interesadas, se dispondrán y mantendrán actualizados en el portal del ciudadano (<http://ciudadano.juntaex.es/buscador-de-tramites/>), y en el portal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, (<http://www.juntaex.es/con03/>), los formularios normalizados establecidos para el cumplimiento de las bases reguladoras y de esta orden de convocatoria y, en todo caso, al menos los siguientes:

- I. Comunicación de rechazo de la resolución definitiva de la subvención (artículo 15.4).
- II. Comunicación de aceptación de la propuesta de resolución definitiva de la subvención (artículo 16.4).
- III. Documento de aceptación de la subvención para integrantes de la lista de reserva (artículo 16.5).
- IV. Solicitud de modificación de la resolución estimatoria de concesión (artículo 16.5).
- V. Solicitud de prórroga del plazo de realización de las actuaciones (artículo 17.2).
- VI. Comunicación relativa a la intención de iniciar las actuaciones antes de producirse la resolución del procedimiento (artículo 17.4).
- VII. Comunicación de eventualidades o alteraciones que impidan el cumplimiento de la finalidad perseguida (artículo 17.5).

***Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo.***

Se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Eficacia y recursos.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de



Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 28 de septiembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



ANEXO I  
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

GRUPOS DE SUBVENCIÓN	UNIDADES DE ACTUACIÓN			
	Unidades de actuación	Descripción de la actuación	Condicionantes	
GRUPO A. IMPLANTACIÓN DE SISTEMA AGROFORESTAL MEDIANTE REPOBLACIÓN	A-1	Replañación en marco 10x5 m. ó 7x7xm. y protector de 0,60 m. Preparación del terreno + Plantación + tubo protector + cerramiento	Sólo admisible en recintos con uso FO, PA, TA, PS ó PR, con menos de 5 pies/ha y pendiente media del recinto inferior al 12%. 25 has como máximo.	
	B.1	Tubo protector	Únicamente para plántulas con altura ≤ 50 cms. Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente ≥ 1,50 m.) y cinegético (Altura protector necesariamente ≥ 2,00 m.).	
	B.2	Poda formación, pie aislado.	Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro de ≥ 15 cms. a la altura del pecho (1,30 m)	
	B.3	Poda formación + Jaula protectora	Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor a 10 cms. a la altura del pecho (1,30 m) y no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones	
	B.4	Apostado matas + poda de formación	Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro de ≥ 15 cms. a la altura del pecho (1,30 m).	
	B.5	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora	Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor a 10 cms. a la altura del pecho (1,30 m) y no existan en el entorno apostos de mayores dimensiones	
	B.6	Recepe + tubo protector	Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente ≥ 1,50 m) y cinegético (Altura protector necesariamente ≥ 2,00 cms.)	
	B.7	Recepe + jaula protectora	Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno, equino o caprino.	
GRUPO B. APOYO A LA REGENERACIÓN NATURAL	B.8	Recepe + jaula protectora + tubo protector	Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno, equino o caprino.	
	C.1	Preparación terreno + plantación + jaula protectora	Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno, equino o caprino.	
	C.2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero	Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente ≥ 1,50 m) y cinegético (Altura protector necesariamente ≥ 2,00 cms.).	
	C.3	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno, equino o caprino.	
	GRUPO C. DENSIFICACIÓN			



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio  
Dirección General de Medio Ambiente

GRUPOS DE SUBVENCIÓN	UNIDADES DE ACTUACIÓN		
	Unidades de actuación	Descripción de la actuación	Condiciones
GRUPO D. IMPLANTACIÓN O MEJORA DE PASTIZALES	D.1	Implantación o Mejora de Pastizales	Sólo es admisible en recintos con pendiente media inferior al 12% con densidad final de arbolado superior a 40 pies/ha. En superficies con repoblación, obligatoriamente IMP-02.
	E.1	Mejora de charca	Número máximo por solicitud: 2 Ud. Siempre con lamina de agua $\leq$ 2,500 m <sup>2</sup>
	E.2	Creación de charca	
	E.3	Depósito de pollester	Número máximo por solicitud: 2 Ud.
	E.4	Abrevadero	Asociado siempre a punto de agua (E.1, E.2 ó E.3). Número máximo por solicitud: 2 Ud.
	E.5	Construcción de cerramiento de manejo + cancelas	Máximo 2 cancelas por cerramiento. CER-02, CER-04 y PTA-02 solo admisible si existen especies cinegéticas de caza mayor, excepto jabali.
	E.6	Construcción de cerramiento de exclusión de especies silvestres o cinegéticas + cancelas	Máximo 2 cancelas por cerramiento
	E.7	Paso canadiense	Máximo 2 por expediente.
	E.8	Arreglo de caminos + pasos de agua + badenes	4.000 m como máximo por expediente
GRUPO E. INFRAESTRUCTURAS			





## ANEXO II

## a) IMPORTES UNITARIOS POR TRABAJOS

Trabajo	Código unidad	Unidad de trabajo	Unidad	Coste unitario
Apostado matas. Sin poda de formación	APO-01	Apostado de matas. Apostos con diámetro a la altura del pecho (1,30 m) $\leq$ 10 cms de diámetro. Si el aposto necesita poda de formación, más unidad POFO-01. Con presencia de ganado necesariamente con jaulas de protección, salvo en el interior de repoblaciones con cerramiento.	mata	0,34
Apostado matas. Sin poda de formación	APO-02	Apostado de matas (únicamente selección de brotes). Solo para apostos con diámetro $\geq$ 15 cm. a la altura del pecho (1,30 m). Si el aposto necesita poda de formación más unidad POFO-02. Sin jaula.	mata	0,91
Poda formación. Apostos /pies aislados	POFO-01	Poda de formación de Quercus. Aposto/pie con diámetro $\leq$ 10 cms de diámetro a la altura del pecho (1,30 m.). Con presencia de ganado necesariamente con jaulas de protección, salvo en el interior de repoblaciones con cerramiento.	Apostos /pie	0,12
Poda formación. Apostos /pies aislados	POFO-02	Poda de formación en apostado o pie aislado. Diámetro $\geq$ 15 cm. a la altura del pecho (1,30 m).	Apostos /pie	0,92
Recepe	REC-01	Recepe de pies de Quercíneas. Con presencia de ganado vacuno necesariamente con jaulas de protección, salvo en el interior de repoblaciones con cerramiento.	Ud.	0,41
Preparación del terreno	PRE-01	Subsolado puntual con tres rejonos, de 15 cm de anchura sobre tractor de cadenas ( $\geq$ 170 CV) de 3,00 m de longitud y 60 cms. de profundidad. O con un solo rejón necesariamente cruzado.	Ud	1,12
Preparación del terreno	PRE-02	Preparación de terreno para repoblación con 200 plantas/ha a marco de 10x5 m., incluyendo doble pase de grada cruzado y subsolado lineal a una profundidad de 60 cm. con tres rejonos y una distancia de pasada de 10 m.	Ha	321,61
Preparación del terreno	PRE-03	Preparación de terreno para repoblación con 200 plantas/ha a marco de 7x7 m., incluyendo doble pase de grada cruzado y subsolado lineal a una profundidad de 60 cm. con tres rejonos y una distancia de pasada de 7 m.	Ha	359,73
Plantación	PLA-01	Planta: Quercus sp. en envase (incluida la distribución, plantación y planta).	Ud.	0,77
Plantación	PLA-02	Planta: Otras frondosas autóctonas (incluida la distribución, plantación y planta). Con informe de "Seca" necesariamente, o autorización pies secos.	Ud.	0,77
Plantación	PLA-03	Planta: Pino piñonero, en envase (incluida la distribución, plantación y planta). Con informe de "Seca" necesariamente, o autorización pies secos.	Ud.	0,71
Plantación	PLA-04	Plantación de 200 uds. de Quercus sp. u otras frondosas compatibles en envase (incluida la distribución, plantación y planta).	Ha	154,00
Plantación	PLA-05	Plantación de 200 uds. de Pino piñonero, en envase (incluida la distribución, plantación y planta). Con informe de "Seca" necesariamente, o autorización de pies secos.	Ha	142,00
Tubo invernadero	PRO-01	Suministro y colocación de tubo protector 0,60 m de h. Tutor poste de madera tratada 3 cm de diámetro y 1,00 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución)	Ud	1,67
Tubo invernadero	PRO-02	Suministro y colocación de tubo protector 0,60 m de h. y tutorado mediante 1 atado con alambre a jaula. (incluido materiales y distribución)	Ud	1,44
Tubo invernadero	PRO-03	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,5 m de h. Tutor redondo acero 12 mm y 2,00 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución).	Ud	5,99



Consejería de  
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio  
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

Trabajo	Código unidad	Unidad de trabajo	Unidad	Coste unitario
Tubo invernadero	PRO-04	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,5 m de h. Tutor redondo acero 16 mm y 2,00 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución).	Ud	6,67
Tubo invernadero	PRO-05	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,5 m de h. y tutorado mediante 2 atados con alambre a jaula (incluido materiales y distribución).	Ud	3,98
Tubo invernadero	PRO-06	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,5 m de h. Tutor madera tratada 8-10 cm.(Clase 4) y 2,00 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución).	Ud	9,13
Tubo invernadero	PRO-07	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 2,0 m de h. Tutor redondo acero 16 mm y 2,40 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución).	Ud	8,74
Tubo invernadero	PRO-08	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 2,0 m de h. Tutor madera tratada 8-10 cm.(Clase 4) y 2,40 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución).	Ud	11,69
Tubo invernadero	PRO-09	Suministro y colocación de 200 uds de tubo protector invernadero 0,60 m Tutor de madera tratada de 3 cm de diámetro y 1,00 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución).	Ha	334,00
Jaula Protectora	JAU-01	Instalación jaula protectora (incluida) de 2 m de altura y diám 0,50 m. luz máxima de malla de 50 cm <sup>2</sup> , galvanizada y de 2,7 mm de grosor. Sujeto con 3 redondos de 16 mm y 2,40 m. de altura, con atado en tres puntos por soporte.	Ud	25,70
Jaula Protectora	JAU-02	Instalación jaula protectora (incluida) de 2 m de altura y diám 0,50 m. luz máxima de malla de 50 cm <sup>2</sup> , galvanizada y de 2,7 mm de grosor. Sujeto con 2 Perfiles Angulares L de 40 x 40 x4 mm y 2,40 m. de altura, con atado en tres puntos por soporte.	Ud	28,55
Jaula Protectora	JAU-03	Instalación jaula protectora (incluida) de 2 m de altura y diám 0,50 m.luz máxima de malla de 50 cm <sup>2</sup> , galvanizada y de 2,7 mm de grosor. Sujeto con 2 postes de madera tratada (Clase 4) con diámetro 8-10 cms. y 2,40 m. de altura, con atado en tres puntos por soporte. Solo para densificaciones.	Ud	28,65
Jaula Protectora Pinchos	JAP-01	Instalación jaula protectora espinosa 1,20 m. de h. 0,30 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cms y luz máx. 25 cm <sup>2</sup> . Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo.	Ud	21,92
Jaula Protectora Pinchos	JAP-02	Instalación jaula protectora espinosa 1,60 m. de h. 0,30 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cms y luz máx. 25 cm <sup>2</sup> . Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo.	Ud	24,97
Jaula Protectora Pinchos	JAP-03	Instalación jaula protectora espinosa 1,00 m. de h. 0,50 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cm y luz máx. 25 cm <sup>2</sup> . Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo.	Ud	24,97
Implantación o mejora de pastizales	IMP-01	Implantación o mejora de pastizales en recintos con pendiente <b>media</b> inferior al 12% y cobertura de matorral de degradación >30%. Gradeo previo en abril-mayo y posterior implantación en el otoño siguiente.	Ha	567,28
Implantación o mejora de pastizales	IMP-02	Implantación o mejora de pastizales, simultánea a la implantación de sistema agroforestal mediante repoblación, en recintos con pendiente <b>media</b> inferior al 12% y cobertura de matorral de degradación >30%. con implantación en el otoño siguiente a la repoblación.	Ha	461,64
Mejora charca	MCH-01	Ampliación de charcas con menos de 200 m <sup>3</sup> a una capacidad de más de 2.000 m <sup>3</sup> .	Ud.	4.429,00



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL.  
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de  
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio  
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

Trabajo	Código unidad	Unidad de trabajo	Unidad	Coste unitario
Mejora charca	MCH-02	Ampliación de charcas con menos de 200 m³ a una capacidad mínima de 1500 m³.	Ud.	3.538,00
Mejora charca	MCH-03	Ampliación de charcas con menos de 200 m³ a una capacidad mínima de 1200 m³.	Ud.	2.972,50
Mejora charca	MCH-04	Ampliación de charcas con menos de 200 m³ a una capacidad mínima de 900 m³.	Ud.	2.367,00
Mejora charca	MCH-05	Ampliación de charcas con menos de 200 m³ a una capacidad mínima de 600 m³.	Ud.	1.738,50
Creación de charca	CH-01	Creación de charcas: Capacidad más de 2000 m³, como mínimo.	Ud.	4.530,50
Creación de charca	CH-02	Creación de charcas: Capacidad mínima de 1500 m³.	Ud.	3.693,80
Creación de charca	CH-03	Creación de charcas: Capacidad mínima de 1200 m³.	Ud.	3.147,50
Creación de charca	CH-04	Creación de charcas: Capacidad mínima de 900 m³.	Ud.	2.562,00
Creación de charca	CH-05	Creación de charcas: Capacidad mínima de 600 m³.	Ud.	1.937,50
Depósito	DEP-01	Depósito de poliéster de 6.000 l. Sobre estructura metálica de 2,25 m. Cimentación incluida.	Ud	1.883,54
Depósito	DEP-02	Depósito de poliéster de 10.000 l. Sobre estructura metálica de 2,25 m. Cimentación incluida.	Ud	2.382,01
Abrevadero	ABR-01	Abrevadero de 10x1x0,6 m. de hormigón armado y chapado con piedra del lugar. Provisto de boya para su llenado.	Ud	1.857,99
Cerramiento	CER-01	Cerramiento de 130 cm de altura, anclado con postes de acero laminado de lados iguales de perfil angular L 40x40x4 de 170 cm de longitud, colocados cada 5 m.	m.	6,93
Cerramiento	CER-02	Cerramiento de 2,00 m de h a base de postes metálicos PNL 40x40x5 mm y 2,4 metros de altura.	m.	11,27
Cerramiento	CER-03	Cerramiento de 1,3 m. de altura a base de postes de madera de pino tratada en autoclave uso IV, de 8-10 cm de diámetro y 1,8 m de altura,	m.	10,65
Cerramiento	CER-04	Cerramiento de 2 m de altura a base de postes de madera de pino tratada en autoclave uso IV, de 8-10 cm de diámetro y 2,5 m de altura.	m.	13,26
Cerramiento	PTA-01	Puerta de 4,00 x 1,30 m para cerramiento exterior, con bastidor de tubo de acero laminado en frío de 40x40 mm y malla S/T galvanizada en caliente 40/14 STD	Ud	466,02
Cerramiento	PTA-02	Puerta de 4,00 x 2,00 m para cerramiento exterior, con bastidor de tubo de acero laminado en frío de 40x40 mm y malla S/T galvanizada en caliente 40/14 STD,	Ud	535,31
Paso canadiense	PCN-01	Paso canadiense para camiones de 3,5 x 2,4 m.	Ud	2.034,45
Arreglo de caminos	CAM-01	Refino y planeo con limpieza de cunetas	Km	309,30
Arreglo de caminos	BAD-01	Construcción de badén de 4x8 m. encachado.	Ud	1.578,56
Arreglo de caminos	DRE-01	Obra de drenaje transversal o longitudinal de 4 m. de longitud de 40 cm de diámetro y dos embocaduras.	Ud	460,04

**Nota. Certificaciones finales de charcas.** Una vez cubicada la capacidad máxima de la charca se certificará, de observarse, una medición menor a la especificada en la unidad de trabajo solicitada, mediante la fórmula siguiente:

$$\text{CosI} + ((\text{CosS}-\text{CosI})/(\text{Vol}_S-\text{Vol}_I)) * (\text{Vol}_R-\text{Vol}_I), \text{ siendo}$$

CosI: Coste Unitario de la charca con capacidad inmediatamente inferior,  
CosS: Coste Unitario de la charca con capacidad inmediatamente superior.  
Vol\_S, Vol\_I y Vol\_R: Volumen de la charca con capacidad inmediatamente superior, inferior y real, respectivamente.



Consejería de  
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio  
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

## b) IMPORTE MAXIMO POR HECTÁREA DE LA PRIMA DE MANTENIMIENTO

1.- Para superficies con implantación densificación o protección (grupos A, B o C):

Densidad final	Prima por hectárea
Hasta 50 unidades por hectárea	75 €/ha
Más de 50 unidades por hectárea	150 €/ha

2.- Para superficies con mejora de pastizales (grupo D): 50€/ha

Las primas por implantación y por mejora de pastizales, cuando coincidan en la misma superficie, tienen carácter adicional.



## ANEXO III NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

### I. Normas generales

Los trabajos se ejecutarán cumpliendo la normativa sectorial vigente que les resulte de aplicación (forestal, ambiental, incendios,...) y, especialmente, las normas específicas y generales de este Anexo y, en su caso, el contenido de la resolución.

Para todos aquellos trabajos o actividades no descritos específicamente, y siempre que se encuentren dentro del ámbito forestal, les será de aplicación, en cuanto a la forma de ejecución, el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 45, de 6 de marzo de 2013), modificado por Decreto 111/2015, de 19 de mayo (D.O.E. n.º 98, de 25 de mayo de 2015); o las que pudieran sustituirlas.

Esta línea de subvenciones está destinada a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento por lo que habrá de tenerse en cuenta que las superficies sobre las que se ejecuten los trabajos deberán compatibilizar obligatoriamente el arbolado forestal con el aprovechamiento agrícola o ganadero. El aprovechamiento de pastos podrá realizarse por siega o a diente, en función de la compatibilidad establecida para cada tipo de actuación, asegurando no causar daño al arbolado existente o introducido, mediante el correcto mantenimiento de los sistemas de protección utilizados y el control del ganado.

Para la certificación de una actuación es imprescindible la realización de todas las unidades de trabajo que la componen conforme a las normas técnicas de ejecución definidas para cada unidad de trabajo. No obstante, en caso de incumplimiento de dichas normas, se atenderá a lo establecido en los artículos 40 y 50, Grado de incumplimiento, de las bases reguladoras.

- 1) No se podrá comenzar ninguno de los trabajos relativos a las ayudas solicitadas antes del levantamiento del acta previa de inicio conforme establece el artículo 31 de las bases. Dicho acta podrá incorporar limitaciones o condicionantes en la ejecución de los trabajos que habrá que sumar a las establecidas en este ANEXO.
- 2) En la ejecución de todas las actuaciones se respetará el arbolado existente, su regenerado, así como los pies y matas de matorral más evolucionado de las series vegetales (p.ej: majuelo, durillo, coscoja, madroño, labiérnago, lentisco o charneca, acebo, piruétano, rosales silvestres, cornicabra, enebro, mirto, retamas, etc.). Así mismo, cuando se ejecuten trabajos de los Grupos A y C, solo podrán utilizarse especies del género *Quercus* presentes en la zona, excepto en zonas con presencia de "seca" como indican las bases reguladoras.
- 3) No se realizará ninguna unidad de trabajo relativa a preparación del terreno (PRE-01, PRE-02 y PRE-03), plantación (PLA-01 al PLA-05) o implantación o mejora de pastizales (IMP-01 e IMP-02) en los primeros 5 metros de ambas márgenes de cauces, charcas, arroyos o líneas de drenaje, ya sean continuos o discontinuos. Se entenderán las márgenes como los límites de los recintos SIGPAC con uso AG (Agua), observados a fecha de fin de convocatoria. En el caso de plantación con especies del género *Quercus*, como medida preventiva contra la seca, esta distancia se incrementará a 10 metros en cauces (código AG del SIGPAC y los códigos 9000 del catastro) y en los desagües de las charcas existentes.
- 4) Así mismo, no se realizarán trabajos de densificación o repoblación (que incluyan las unidades de trabajo PRE-01/02/03 y PLA-01/02/03/04/05) en todas aquellas zonas donde la preparación del terreno no se pueda realizar de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas (afloramientos rocosos, pedregosidad, etc), ni en áreas con un nivel freático alto (encharcadizos, trampales o turberas), salvo que la especie a implantar tenga carácter edafohigrófilo (fresnos) ni en cualquier otra zona donde su viabilidad futura esté comprometida (concentración de altas cargas ganaderas por proximidad con comederos, puntos de agua permanentes, inmediaciones de cargadero de animales, zonas de cebo, etc). En cualquier caso, no se introducirá nunca planta cuando la labor no haya alcanzado una profundidad mínima de 40 cm., medida desde la rasante del terreno.
- 5) Las distancias entre las unidades de trabajo relativas a la protección del regenerado natural (tubos y jaulas) será siempre mayor o igual a 6 m. Además de lo anterior, todas estas unidades de trabajo deberán respetar esta distancia a los troncos de los pies adultos existentes, entendiéndose aquellos con un diámetro superior a 18 cm. medidos a la altura del pecho, esto es, a 1.30 m. de altura, salvo que el pie adulto presente signos inequívocos de decrepitud, entendiéndose como aquél el árbol que presente alguno de los siguientes síntomas y, en cualquier caso, siempre fuera de copa:
  - Pudrición en el tronco en más de 1/3 del volumen del mismo, considerándolo hasta la primera rama primaria.
  - Existencia de una única rama primaria o pérdida patente de la estabilidad estructural del árbol por rotura de ramas primarias.
  - Defoliación de más del 75% del volumen de copa.
- 6) Las distancias entre unidades de trabajos relativas a trabajos de densificación (Grupo C) será siempre mayor o igual a 8 m. De igual forma, estos 8 metros deberán ser respetados entre estas unidades y las relativas a la protección del regenerado natural o al tronco del arbolado adulto, salvo que este presente signos inequívocos de decrepitud (Ver descripción en el apartado anterior).



Consejería de  
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio  
Dirección General de Medio Ambiente

**JUNTA DE EXTREMADURA**

- 7) Prevalecerá la protección del regenerado natural existente sobre la plantación. Por tanto, de observarse planta introducida (densificación) a menos de 8 metros de regenerado viable, ésta no se certificará.
- 8) Se deberá retirar del terreno y entregar a un gestor autorizado, o bien depositar en vertederos autorizados, cualquier material no biodegradable o contaminante procedente de la realización de los trabajos (plásticos, aceites, recambios usados, etc.)
- 9) Los restos vegetales generados en la realización de cualquier actuación objeto de ayuda deberán ser amontonados, garantizando, en todo momento, que se rompe la continuidad vertical y horizontal de combustibles y el riesgo de propagación de incendios. Los montones serán menores a 1 metro de altura y máximo de 2 metros de diámetro, con separación entre montones mayor a 5 metros e igual distancia a lindes o riberas.

El incumplimiento de estas normas, así como del resto de normas que afecten a la forma de ejecución de los trabajos, podrán suponer la paralización de los trabajos por los agentes del medio natural y/o la aplicación de las penalizaciones previstas en las bases reguladoras.

Se recomienda antes de comenzar cualquier trabajo relativo a apostados, recepes o podas de formación, se desinfecten las herramientas con agua oxigenada al 100%, lejía o cloro al 20%. Igualmente, si en la zona de actuación conviven pies sanos y otros enfermos o, incluso solamente debilitados, se empezará la actividad por aquellos claramente sanos para continuar, una vez terminados todos los trabajos, con los enfermos o debilitados.

**II. Normas específicas.****1) Limitaciones en superficie o unidades.**

Trabajo	Códigos unidades	Limitaciones
Implantación de Sistema Agroforestal mediante repoblación	PRE-02 / PRE-03, PLA-04 / PLA-05, PRO-09, CER-01 al CER-04 y PTA-01 al PTA-02	Máximo 25 ha. por expediente
Poda formación	POFO-01/POFO-02	
Apostado matas.	APO-01/APO-02	
Recepes	REC-01	
Preparación del terreno	PRE-01	
Plantación	PLA-01/ PLA-02/ PLA-03	
Tubo invernadero	PRO-01 al PRO-08	
Jaulas Protectoras	JAU-01 al JAU-03 y JAP-01 al JAP-03	
Implantación o Mejora de Pastizales	IMP-01 / IMP-02	Máximo 25 ha. por expediente
Creación y mejora de charcas.	MCH-01 al MCH-05 y CH-01 al CH-05	Máximo 2 ud. por expediente, en total
Depósitos de poliéster	DEP-01/DEP-02	Máximo 2 ud. por expediente
Abrevadero	ABR-01	Máximo 2 ud. por expediente
Cerramientos y cancelas	CER-01 al CER-04 y PTA-01 al PTA-02	Máximo 2 cancelas por cerramiento
Pasos canadienses	PCN-01	Máximo 2 ud. por expediente
Arreglo de caminos	CAM-01, BAD-01 y DRE-01	Máximo 4.000 m. por expediente

**2) Trabajo: Implantación de Sistema Agroforestal mediante Repoblación.**

- Repoblación con 200 pies/ha, en marco de plantación de 7x7 m. o 10x5 m.
- Este trabajo solo es admisible en recintos con uso SIGPAC TA, PA, PS, PR o FO, con menos de 5 pies/ha y pendiente media inferior al 12%.
- La densidad de 200 pies/ha no puede sobrepasarse. Por ello, se contabilizarán como introducidos para alcanzarla, los pies existentes, a los que habrá que realizar las operaciones de adecuación que requieran (apostado, poda de formación, recepe, colocación de protector...) para su óptimo desarrollo.
- El tratamiento de la vegetación preexistente se realizará mediante doble pase cruzado de grada. La profundidad mínima de la labor será de 30-35 cm. .... El gradeo se hará cruzado para eliminar la vegetación preexistente, realizándose la segunda de las pasadas de manera paralela a las curvas de nivel. No obstante, en caso de existir arbolado, regenerado o matorral noble, habrá de respetarse, no gradeando nunca bajo copa.
- Posteriormente, en período seco o con tempero sólo de superficie, se efectuará un subsolado lineal utilizándose subsolador forestal con 3 rejonas (la anchura útil de dichos rejonas será de, al menos, 15 cm.). El subsolado deberá hacerse siguiendo las curvas de nivel con el fin de facilitar la retención e infiltración del agua en el terreno y servir de freno a la escorrentía superficial, salvo que por la existencia de un estrato pizarroso, resulte más viable para la planta introducida seguir la dirección de rotura de la pizarra. La distancia entre pasadas de tractor se adecuará al marco de plantación seleccionado. La profundidad mínima de la labor será de 60 cm, medida respecto a la rasante original del terreno, o hasta que la roca madre lo permita.
- Para las plantaciones y colocación de protectores se seguirán las normas establecidas en los apartados 7 y 8 de este anexo.



Consejería de  
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio  
Dirección General de Medio Ambiente

## JUNTA DE EXTREMADURA

- La protección de las plantaciones de este grupo se realizará con cerramiento perimetral de 2,00 ó 1,30 m. de altura en función de la existencia o no de fauna cinegética de caza mayor y protector de tubo invernadero de 0,60 m. no permitiéndose en ningún caso la utilización de jaulas.
- 3) Trabajo: Poda de formación.**
- Se consideran dos tipos de poda de formación: podas de formación en pies aislados o de formación del aposto seleccionado (POFO-01 y POFO-02).
  - La poda de formación tiene como objetivo conseguir una estructura arbórea equilibrada y adecuada al uso futuro.
  - Sólo se certificarán los pies podados de menos de 10 cm. de diámetro normal (medido a 1,30 m. de altura) o los mayores de 15 cm. A los primeros se les exigirá estar protegidos en jaulas.
  - En ningún caso se certificarán pies que presenten cortes de más de 18 cm de diámetro.
- 4) Trabajo: Apostado de matas.**
- El apostado, considerándolo para este caso sólo como el corte y selección del mejor brote (aposto) con poda de formación asociada sólo si es necesaria (POFO-01 y POFO-02), se podrá realizar sobre aquellas matas de *Quercus* sp. donde, tras el mismo, el pie resultante (aposto) tenga un diámetro normal menor o igual a 10 cm, cuando esté protegido mediante jaula, o mayor a 15 cm, en el resto de casos. No se certificará el apostado cuando el pie resultante (aposto) esté comprendido entre 10 y 15 cm. de diámetro normal.
  - Sólo se podrá dejar y proteger un aposto por mata, aún cuando se cumplan las distancias entre unidades exigibles. De esta forma se contabilizará y certificará un solo aposto por mata.
  - La altura máxima de corte de las matas será de 10 cm. sobre la superficie del terreno, siempre que no existan condiciones que obliguen a realizar los cortes a mayor altura, por la existencia de afloramientos rocosos o elevadas pendientes.
- 5) Trabajo: Recepes.**
- El recepe se realizará sobre aquellas matas/cepas recomidas o deformadas por el ganado en tal grado que no sean apostables. Se elegirán aquellas matas mejor distribuidas.
  - No se podrá proteger más de un recepe por mata, aún cuando se cumplan las distancias entre unidades exigibles. De esta forma se contabilizará y certificará un solo recepe por mata.
  - Inmediatamente tras el corte, y siempre antes de la brotación, todos los recepes seleccionados deberán quedar protegidos del diente del ganado.
  - Los cortes se realizarán, en lo posible, entre dos tierras (a ras del suelo) y con una altura máxima de corte (tocón) de 10 cm. sobre la superficie del terreno, como máximo en cualquier caso. Estos cortes deberán ser limpios, sin desgarros o desprendimientos de corteza, dejando una superficie de corte ligeramente inclinada o convexa con el fin de evitar la acumulación de agua.
- 6) Trabajo: Preparación del terreno: Subsolado puntual.**
- Se realizará en período seco o con tempero solo de superficie, utilizándose subsoladores forestales con 1 o 3 rejonos (la anchura útil de dichos rejonos será de, al menos, 15 cm). Los emplazamientos de los puntos subsolados para la plantación se seleccionarán en función de la idoneidad del suelo y de la vegetación preexistente, de manera que se cubran los huecos dejados por esta. La profundidad mínima del subsolado será de 60 cm medidos desde la rasante del terreno o hasta la roca madre y la longitud de 3 m. En el caso de usar un subsolador con un solo rejón deberá realizarse el subsolado con dos pases en forma de cruz.
- 7) Trabajo: Plantación.**
- No se introducirá planta cuando la labor del terreno no haya alcanzado una profundidad mínima de 40 cm., medida desde la rasante del terreno.
  - La planta será necesariamente de una savia para quercinias. El resto de especies podrá ser de una o dos savias y en bandeja de alvéolos.
  - La calidad de la planta a emplear, deberá cumplir la normativa sectorial vigente. La planta a utilizar será obligatoriamente MFR de la categoría seleccionada o identificada, excepto para el *Quercus suber* L., que será de la categoría seleccionada.
  - Las plantas procederán de material recolectado en alguna de las regiones o subregiones de procedencia indicadas en la resolución aprobatoria.
  - La plantación se realizará con la herramienta apropiada en los lugares puntualmente laboreados según las condiciones del terreno. Sobre la casilla o el surco se abrirá manualmente un hoyo con profundidad suficiente para permitir disponer la planta en su centro y con el sistema radicular vertical, evitando doblar las raíces o cepellón. Tanto para subsolado como para ahoyado mecanizado, la profundidad a la que irá la raíz permitirá dejar vista, al menos, 5 cm de la parte aérea; el hoyo debe rellenarse con tierra fina retirando las piedras; se pisará el terreno en una o varias veces, según sea la longitud de la planta. Se aporcará el cuello de la planta, pero su posición quedará por debajo de la rasante del terreno, a modo de alcorque. La parte aérea también quedará vertical y sin terrones próximos que puedan deformarla o tajarla.
  - La fecha de comienzo de los trabajos de plantación vendrá determinada por la presencia de lluvias o tempero. No se operará en días de lluvia intensa, nieve o heladas prolongadas, ni sobre terreno encharcado o embarrado. En caso de heladas nocturnas se podrá plantar cuando el sol deshaga la helada, retrasando para ello el inicio de la jornada.



Consejería de  
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio  
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

**8) Trabajo: Tubo invernadero/protector.**

- Se colocarán protectores individuales de altura: 60, 150 o 200 cm., simultáneamente a la plantación, recepe, o protección de regenerado (sólo plántulas). Los protectores deben ser de malla rígida espiralizada y con sombreado superior al 50% o tipo tubo invernadero rígido, y deberán colocarse hundidos un mínimo de 5 cm. en el suelo y aporcados 10 cm.
- Los protectores se sujetarán rigidamente y tutorados, en su caso. Así, los tutores se clavarán a una profundidad tal que queden enrasados con el tubo o incluso ligeramente por debajo de él y se atarán al protector mediante alambre inoxidable o brida plástica y siempre cumpliendo las características descritas en la tabla siguiente:

Cód. Unidad	Protector (cm)	Tipo	Long. Tutor (cm)	Diámetro tutor	Nº de atados	Profundidad tutor (cm)	Usos permitidos
PRO-01	60	Vareta	100	3 cm Ø	2	40	Siempre con jaula salvo en repoblaciones.
PRO-02	60	Atado a jaula	NO	NO	1	NO	Siempre con jaula.
PRO-03	150	Redondo	200	12 mm Ø	3	50	En densificaciones o protección del regenerado (plántulas y recepes) con jaula
PRO-04	150	Redondo	200	16 mm Ø	3	50	En densificaciones o protección del regenerado (plántulas o recepes) sin jaula (sólo hay ganado ovino y sin caza mayor).
PRO-05	150	Atado a jaula	NO	NO	2	NO	En densificaciones o protección del regenerado (plántulas y recepes) con jaula
PRO-06	150	Poste madera tratada	200	8-10 cm Ø	3	50	Sólo en densificaciones sin jaula.
PRO-07	200	Redondo	240	16 mm Ø	3	40	En densificaciones o protección del regenerado (plántulas o recepes) sin jaula (sólo hay ganado ovino y con caza mayor)
PRO-08	200	Poste madera tratada	240	8-10 cm Ø	2	40	Sólo en densificaciones sin jaula (sólo hay ganado ovino y con caza mayor)
PRO-09	60	Vareta	100	3 cm Ø	2	40	200 ud/ha en repoblaciones

- Si para la sujeción del tubo se hubiera optado por el atado con alambre, siempre con jaula protectora asociada, este se realizará entre dos puntos distantes de la jaula (diámetro de la jaula) y mediante el lazado del tubo con el alambre, no perforándolo, y con la tensión suficiente para lograr una sujeción rígida, sin giros pero sin llegar a deformar a aquel. Para los protectores de altura 1,50 m. el atado se deberá realizar a dos alturas equidistantes y de forma perpendicular entre sí.

**9) Trabajo: Jaulas Protectoras.**

- Las jaulas deberán cumplir las características, en cuanto a materiales y dimensiones que se detallan en la siguiente tabla:

Cód. Ud.	Malla*	Instalación	Tutores JAULA
JAU-01	Luz Max. 50 cm <sup>2</sup> (p.ej. 50x100; 70x70 mm) x 2,7 mm Ø	2 m. de h x 0,50 m de Ø interior	3 redondos de 16 mm de Ø x 240 cm de h. 3 puntos de atado* x redondo.
JAU-02	Luz Max. 50 cm <sup>2</sup> (p.ej. 50x100; 70x70 mm) x 2,7 mm Ø	2 m. de h x 0,50 m de Ø interior	2 ángulos PNL 40 x 40 x 4 mm x 240 cm de h. 3 puntos de atado* x ángulo.
JAU-03	Luz Max. 50 cm <sup>2</sup> (p.ej. 50x100; 70x70 mm) x 2,7 mm Ø	2 m. de h x 0,50 m de Ø interior	2 postes de madera tratada (Clase 4) y 8-10 cm de Ø. 3 puntos de atado* x poste.
JAP-01	Luz máx. 25 cm espinas equidistantes 5 cm. x 2,4 mm Ø	1,20 m. de h x 0,30 m de Ø interior	3 redondos de 10 mm de Ø x 2,00 m de h. 3 puntos de atado por redondo.
JAP-02	Luz máx. 25 cm espinas equidistantes 5 cm. x 2,4 mm Ø	1,60 m. de h x 0,30 m de Ø interior	3 redondos de 10 mm de Ø x 2,00 m de h. 3 puntos de atado por redondo.
JAP-03	Luz máx. 25 cm espinas equidistantes 5 cm. x 2,4 mm Ø	1,00 m. de h x 0,50 m de Ø interior	3 redondos de 10 mm de Ø x 2,00 m de h. 3 puntos de atado por redondo.
	* Siempre en malla galvanizada y electrosoldada		* Atado: Grapa o alambre de acero inoxidable.

- No se podrán causar daños al regenerado cuando se pretenda su protección con jaula.
- Las jaulas se sujetarán rigidamente tutoradas. Así, los tutores, ya sean redondos, ángulos o postes de madera, deberán clavarse en el suelo a una profundidad de, al menos, 40 cms y se atarán al protector mediante alambre o grapa inoxidable, en cualquier caso deben quedar firmes de modo que no giren o se caigan. Únicamente para las jaulas protectoras pinchos (JAP-01, JAP-02 y JAP-03) los tutores, por sus superiores dimensiones en relación a la altura de la jaula, podrán quedar por encima de la misma. Esta mayor longitud de tutor se utilizará en un futuro para subir la jaula protectora a medida que avanza el crecimiento de la planta protegida.



Consejería de  
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio  
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

- La jaula protectora pinchos (JAP-03) solo podrá utilizarse para la protección del regenerado, adaptando la altura de este protector a las necesidades de protección de la planta.
- 10) Trabajo: Implantación o Mejora de Pastizales**
- Solo se estimarán las actuaciones relativas a este grupo de mejora e implantación de pastizales en recintos con pendiente media inferior al 12%, y siempre que exista matorral de degradación (jaras, brezos, jaguarzos, aulagas, etc.) con una fracción de cabida cubierta (Fcc) mayor al 30% (proporción de superficie ocupada por el matorral) y cuando como resultado de los trabajos de los grupos A, B o C se alcance en ellas una densidad de arbolado de entre 40 y 200 pies/ha.
  - Durante los meses de abril o mayo, se efectuará un doble pase de grada ligera (menos de 1.500 Kg.) que asegure, por sus dimensiones y peso, no dañar el arbolado y sus raíces, si bien no se podrá gradear bajo copa. El segundo pase se orientará por curvas de nivel y en él se priorizará el desmenuzado y triturado de restos del primer pase, sobre la profundidad de la labor. En las superficies donde se haya implantado el sistema agroforestal mediante actuaciones del grupo A1, el primer doble pase de grada se entenderá realizado con los trabajos de preparación de terreno de la repoblación.
  - Durante las labores se deberá respetar el regenerado, el matorral noble que pudiera existir (madroños, lentiscos, piruétanos, olivillas, majuelos, etc.), así como los primeros 5 metros de ambas márgenes de cauces, ya sean continuos o discontinuos. En el caso de observarse daños en más de un 5% de pies adultos o del regenerado (troncos, ramas o raíces), se considerará que el objeto de la subvención para este trabajo se incumple, y no se certificará el mismo.
  - Posteriormente, en el otoño siguiente y preferiblemente con anterioridad a las primeras lluvias, se efectuará la siembra con una mezcla de especies pratenses (como mínimo 1 tipo de gramínea y 4 de leguminosas) evitando la introducción de especies que puedan favorecer la seca (Tremosillas, Lupinus sp). La dosis de siembra será de 25 Kg./ha. de semilla inoculada y peletizada. Tras la siembra se realizará un pase de rulo o cultivador ligero que asegure el tapado y adecuado contacto suelo-semilla y evite posibles descalces. Antes o en el momento de la siembra se realizará un abonado en cobertera de 200 Kg./ha. de superfosfato de cal 18% o roca fosfórica pulverizada (U.F. mínima obligada = 18).
  - Para la correcta implantación del pastizal, en superficies repobladas, el aprovechamiento del pasto se hará por siega, que debería realizarse a partir del 1 de junio. Otras superficies podrían aprovecharse a diente, entrando el ganado a pastar entre el 1 de enero y 15 de marzo y entre el 1 de junio y el 15 de septiembre; el resto del año permanecería acotado.
- 11) Trabajo: Creación y mejora de charcas**
- Se realizarán siempre en recintos donde se vayan a realizar actuaciones de los grupos A, B o C o en recintos adyacentes a los mismos con usos SIGPAC AG, CA o IM.
  - La charca, ya sea de nueva creación o ampliación de una anterior, tendrá una lámina de agua a máxima capacidad inferior a 2.500 m<sup>2</sup> y un volumen mínimo, medido en cota de aliviadero, de 400 m<sup>3</sup>.
  - En cuanto a su localización, se realizará preferiblemente cercanas a caminos y manantiales, aunque fuera de los cursos de agua continuos o discontinuos, y a una distancia desde el centro del punto de agua a cualquier línea eléctrica superior a 100 metros.
  - La distancia desde la orilla (medida en cota máxima) al árbol más cercano o a cualquier objeto o infraestructura con más de 1,5 m de altura será como mínimo de 20 m. Tendrán que permitir el acceso y carga de vehículos, por lo que deberán tener acondicionado, o en su defecto, construirse, un camino o vía adecuado para ello.
  - Para permitir el acceso estará prohibido cercar su perímetro, salvo que se habilite una entrada, además de colocar cualquier objeto o infraestructura que impida la carga por inmersión de cualquier medio mecánico.
  - Para su construcción se empleará material adecuado en cuanto al comportamiento geotécnico, excluyendo las piedras que superen 20 cm. de diámetro medio. Así se extenderán las tierras en la construcción del dique por tongadas de menos de 15 cm. Tras ello se regará, vibrará y compactará suficientemente, extendiéndose la siguiente tongada y así sucesivamente.
  - La base del dique de tierra deberá asentarse sobre materiales impermeables, para lo cual se despejará la tierra vegetal y las capas minerales de los horizontes superiores.
  - El corte de filtración se realizará con tractor oruga provisto de cuchilla frontal o pala retroexcavadora.
  - En los diques se dejarán perfiladas las superficies de movimiento de tierras, extendida la capa de tierra vegetal hasta el nivel de máximo embalse y paramento de aguas abajo, y acondicionados los préstamos y caballeros generados con ocasión de la obra.
  - En el caso de mejora de charcas ya existentes, antes de comenzar las operaciones de excavación con objeto de aumentar la capacidad de la charca, se destruirá el anterior dique y se extraerán, mediante retroexcavadora o buldózer los elementos finos sedimentados en el vaso de la charca antigua para, posteriormente, utilizarlos, junto con el material aprovechable del antiguo dique en la impermeabilización de la base del nuevo, debidamente extendidos y vibrados para su correcta compactación. De esta forma, se comenzará un nuevo corte de filtración que se realizará con tractor oruga provisto de cuchilla frontal o pala retroexcavadora. Igualmente, en los diques se dejarán perfiladas las superficies de movimiento de tierras, extendida la capa de tierra vegetal hasta el nivel de máximo embalse y paramento de aguas abajo, y acondicionados los préstamos y caballeros generados con ocasión de la obra.
  - El aliviadero deberá estar finalizado simultáneamente con la terminación de la cota más elevada del dique, para evitar su desmoronamiento con cualquier episodio intenso de lluvias.
- 12) Trabajo: Instalación de depósito de poliéster.**
- Se instalarán siempre en recintos donde se vayan a realizar actuaciones de los grupos A, B o C o en recintos adyacentes a los mismos con usos SIGPAC AG, CA o IM.
  - Los depósitos serán de poliéster reforzado con fibra de vidrio e irán instalados sobre patas metálicas de, al menos, 2,25 m. de altura, ancladas a una solera de hormigón armado, con una doble malla electrosoldada galvanizada 150x150x6 B500T, perfectamente nivelada de 2,5 x 2,5 x 0,35 m. para el depósito de 6.000 litros y de 2,75 x 2,75 x 0,35 m. para el de 10.000 litros.



Consejería de  
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio  
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

- Se pintarán exteriormente con pintura protectora de rayos UV en colores poco vistosos (marrón, beige o verdes).
- Irán provistos de boca de hombre superior, brida de llenado, de vaciado y rebosadero.

**13) Trabajo: Construcción de Abrevadero de hormigón.**

- Se instalarán siempre en recintos donde se vayan a realizar actuaciones de los grupos A, B o C o en recintos adyacentes a los mismos con usos SIGPAC AG, CA o IM e irán siempre asociados a un punto de agua, charca o depósito.
- Tendrán unas dimensiones de 10x1 m. y 60 cm. de altura.
- Se construirán sobre una base de hormigón armado de 10,20 x 1,20 m. y 25 cm. de espesor dejando las esperas de la armadura para su posterior unión con la de los muros. Éstos tendrán un grosor de 10 cm. e irán chapados exteriormente con piedra del lugar y enfoscado en su interior con mortero de cemento hidrófugo. Se construirá, en uno de sus lados menores, una rampa interior con una superficie rugosa y con menos de 45° de inclinación con objeto de asegurar el escape de aquellos animales que hayan caído en su interior.
- Se deberá asegurar la correcta impermeabilización del abrevadero. En el momento de la certificación deberá estar lleno de agua a nivel normal con objeto de verificar la misma.
- Se le abastecerá de agua desde la charca o depósito mediante una tubería de polietileno de 32 mm. e irá dotado de una boya, convenientemente protegida, para su llenado automático.

**14) Trabajo: Construcción de Cerramiento y Cancellas.**

- Los cerramientos se efectuarán para proteger las actuaciones del grupo A1 (Implantación de Sistema Agroforestal mediante repoblación), para el manejo de ganado o para exclusión de especies silvestres o cinegéticas.
- Los cerramientos podrán ser de 1,30 o de 2,00 metros de altura. Sólo podrán ser de 2 m. de altura cuando exista fauna cinegética de caza mayor, excepto jabalí.
- Los cerramientos de protección de actuaciones del grupo A1, serán perimetrales a las mismas; los cerramientos de manejo o de exclusión de especies silvestres o cinegéticas deberán transcurrir dentro de los recintos objeto de subvención de trabajos que pertenezcan a los grupos B o C o por recintos adyacentes a los mismos con usos SIGPAC AG, CA o IM; exigiéndose este requisito tanto a un único tramo como a varios separados.
- El cerramiento deberá permitir el libre tránsito de personas y vehículos por caminos públicos y vías pecuarias, ajustándose, en todo caso, a la legislación que regula los caminos públicos y las vías pecuarias en Extremadura.
- No constituirán obstáculo para el paso de las aguas cuando atraviesen un cauce público en los términos previstos en la legislación sobre aguas y deberán permitir el tránsito de personas por los terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico.
- Las cuadrículas metálicas tendrán una dimensión mínima efectiva de 15 x 15 cm. en la parte inferior e inmediata al suelo y no poseerán cable tensor u otros elementos de tensión o anclaje al suelo.
- La realización de los desbroces necesarios para la instalación del cerramiento será de manera puntual y selectiva, sin afectar al arbolado o al matorral noble existente y no se utilizarán especies vegetales como apoyo para el cerramiento.
- Para los cerramientos de 130 cm. de altura con postes de acero laminado, éstos serán de lados iguales de perfil angular L 40x40x4 mm. de 170 cm. de longitud. Irán colocados cada 5 m. y anclados al terreno a 40 cm. de profundidad con dados de hormigón de 40x40x40 cm. Cada 100 m. o cambio de dirección se arriostará con perfiles en T de 2 metros de 60x60x7 mm. y con dos patas o tornapuntas de 40x40x5 mm.. La malla será de 130/9/30, de nudo independiente, e irá atada en todos sus hilos a los postes con los tensores correspondientes.
- Los postes de madera en los cerramientos de 1,30 m. de altura deberán estar tratados en autoclave uso IV, y serán de 8-10 cm. de diámetro y 1,8 m. de altura. Deberán tener una separación de 5 m., incluyendo, en los cambios de dirección y lugares donde sea necesario, los sistemas de fijación que precisen. La malla será de 130/9/30 de nudo independiente e irá atada en todos sus hilos a los postes incluyendo los tensores correspondientes.
- Para los cerramientos de 200 cm. de altura con postes metálicos, éstos serán de PNL 40x40x5 mm y 2,4 metros de altura, colocados cada 5 m. de separación irán anclados al suelo con dados de hormigón de 40x40x40 cm. y guarnecidos con una malla cinegética anudada galvanizada de 200/18/30 de 2,5 mm. de espesor de nudo independiente, tensado con postes de 60x60x7 mm. de 2,6 m de longitud en tramos de 50 m. con dos riostras de las mismas dimensiones ancladas 60 cm. al suelo con dados de hormigón.
- Los postes de madera en los cerramientos de 2 m., estarán tratados en autoclave uso IV y serán de 8-10 cm. de diámetro y 2,5 m de altura, con 5 m. de separación, incluyendo, en los cambios de dirección y lugares donde sea necesario, los sistemas de fijación que precisen. La malla cinegética anudada galvanizada será de 200/18/30 de 2,5 mm de espesor de nudo independiente e irá fijada en todos sus hilos a los postes incluyendo los tensores y grapas intermedias necesarios.
- En caso de colocación de puertas estas serán de 4 metros de ancho y se ajustarán a la altura del cerramiento. Los tubos que formen el bastidor de las puertas serán de tubo de acero laminado de 40x40x4 mm. y los postes deberán estar sujetos mediante espigones a dados de hormigón de 40x40x40 cm. La malla interior será de simple torsión galvanizada de 50/14.

**15) Trabajo: Pasos Canadienses.**

- Se subvencionarán cuando se instalen, tanto en cerramientos de nueva construcción como en cerramientos ya existentes, cuando discurren por recintos donde se vayan a realizar actuaciones de los grupos A, B o C o por recintos adyacentes a los mismos con usos SIGPAC AG, CA o IM
- Los pasos canadienses de 3,5x2,4 m. estarán formados por foso y reja de acero laminado. En su ejecución, se deberá practicar la excavación del foso, creando una zanja de 4,5 m de longitud en el ancho de la vía, 3,5 m de anchura y 0,8 m de profundidad. Posteriormente se practicará una solera de hormigón armado con malla electrosoldada de 15x15 cm con acero corrugado de 8



mm de diámetro, de 10 cm de espesor, que ocupe toda la planta de la zanja (4,5x3,5) m. Esta solera deberá tener una inclinación tal que permita el desalojo y evacuación de agua a través de un desagüe practicado.

- Sobre esta solera, se levantará un muro perimetral de fábrica de ladrillo doble de 1 pie de espesor recibido con mortero de cemento. Todas las caras vistas del foso, deberán ser enfoscadas con mortero de cemento.
- En la zona de transición entre el foso y el terreno, en el hueco generado, se rellenará este de grava y se compactará, en la medida de lo posible, por medios manuales. Con ello se asegurará que no se produzcan hundimientos del terreno.
- Perpendicularmente al cerramiento, apoyadas sobre el muro en la zona de rodada, se instalarán 4 vigas IPN 180 A42b de 2,40 m. de longitud y sobre ellas y sobre el muro, una reja de acero laminado compuesta por dos vigas UPN-120 A42b de 2,40 m. de largo, dos perfiles de L 80/12 A42b de 3,5 m. de largo y 16 vigas IPN 80 A42b de 3,5 m. de largo.
- Los pasos canadienses con foso se construirán de manera que exista una rampa interior de material rugoso, de al menos 25 centímetros de ancho y una inclinación con un ángulo inferior a 45°. Esta servirá de escape a reptiles y pequeños mamíferos que pudieran quedar atrapados en el interior del paso canadiense.
- El acero será tratado convenientemente para evitar su corrosión y asegurar su durabilidad a lo largo del tiempo. Se le aplicará minio electrolítico y pintura especial en color gris o verde.

**16) Trabajo: Arreglo de caminos. Refino y planeo con limpieza de cunetas, badenes y pasos de agua.**

- Esta actuación está destinada a la mejora de caminos en explotaciones donde se haya implantado un sistema agroforestal y cuando esté justificado técnicamente por su mal estado de conservación. Para poder concederse y certificarse deberá transcurrir por recintos donde se vayan a realizar actuaciones de los grupos A, B o C o por recintos adyacentes a los mismos con usos SIGPAC AG, CA o IM, exigiéndose este requisito tanto a un único tramo como a varios separados.
- Las labores que se ejecutarán consistirán en el refino y planeo de la explanada y la limpieza de cunetas que se realizará con una motoniveladora de 130-160 CV dejando un bombeo del 3% para la evacuación del agua.
- Podrán realizarse también badenes y pasos de agua longitudinales en las zonas donde el agua puede atravesar el camino, así como para dar salida al agua de las cunetas y escorrentía en épocas de lluvia. En los puntos del camino donde enlaza con otros carriles se instalarán pasos salvacunetas. Consistirán en un tubo de PVC corrugado de, al menos, 40 cm. de diámetro y se le dotará de sus correspondientes embocaduras. Los pasos longitudinales se harán también con tubería de PVC corrugado de las mismas dimensiones.
- Los badenes, de 4x8 m<sup>2</sup>, se realizarán con hormigón de 25 N/mm<sup>2</sup> y malla electrosoldada ME 150x150x6 mm, B500T, y tendrán un espesor de 20 cm. Posteriormente se realizará un encachado con piedra del lugar.

**17) Trabajo: Mantenimiento de las Actuaciones.**

- Los trabajos de mantenimiento de las actuaciones subvencionadas se realizarán con carácter obligatorio durante los dos años siguientes a la inversión: Las labores de mantenimiento a desarrollar de manera obligatoria son:
  - Para las actuaciones realizadas del grupo A (replantaciones):
    - Reposición de marras.- Se repondrá el 100% de las marras producidas sustituyendo las plantas muertas o en mal estado por nuevos ejemplares con las mismas condiciones definidas en el punto 6 de este documento. Si la planta a reponer se hubiera introducido con algún tipo de protector, éste deberá reinstalarse con las mismas características en la planta repuesta.
    - Reposición y recolocación de protectores.- En caso de observarse planta que se introdujo con protector, en la que éste falte o se encuentre deteriorado, caído o desenterrado, deberá reinstalarse o recolocarse a su posición original y con las mismas características y condiciones técnicas que tenía el primitivo.
    - Cavas.- Se realizarán con el fin de conservar la humedad del suelo, y romper la costra superficial que suele aparecer en el terreno. Simultáneamente, permitirá la eliminación de la vegetación herbácea que pueda entrar en competencia con las plantas introducidas. Se realizará al final de la primavera, de forma manual, haciendo un rueda de un metro de diámetro alrededor de las plantas. Además se realizará un ligero aporcado de la planta cubriendo con tierra la parte inferior del tallo plantado o del protector instalado.
    - Riegos estivales.- Se realizarán debiendo notificar siempre al servicio gestor mediante correo electrónico a la dirección ayudas.forestales@juntaex.es con 15 días de antelación al inicio de los mismos.
    - Control de la vegetación entre calles.- Se realizará mediante siega o pastoreado con ganado ovino, siempre que este último se realice en condiciones que impidan cualquier daño a las plantas instaladas. El aprovechamiento a diente estará prohibido para cualquier otro tipo de ganado.
  - Para las actuaciones realizadas del grupo B (Apoyo a la regeneración natural):
    - Reposición y recolocación de protectores y jaulas.- En caso de observarse planta que se protegió con protector o con jaula, en la que falte cualquiera de ellos o se encuentre deteriorado o mal instalado, deberá reinstalarse o recolocarse a su posición original y con las mismas características y condiciones técnicas que tenía el primitivo.
    - Para recepes, en la segunda anualidad deberán seleccionarse 1 o 2 brotes, los que mayor vigor y perspectiva presenten. Igualmente para la segunda anualidad en las plantas podadas o apostadas protegidas, de observarse alguna rama que en el futuro pudiera generar desgarros o cualquier otro daño (ramas que sobresalgan de la jaula de protección), deberán cortarse.
  - Para las actuaciones realizadas del grupo C (Densificación):
    - Reposición de marras.- Con las mismas condiciones que para las actuaciones realizadas del grupo A.
    - Reposición y recolocación de protectores y jaulas.- Con las mismas condiciones que para las actuaciones realizadas del grupo B.
    - Cavas.- Con las mismas condiciones que para las actuaciones del grupo A.
    - Riegos estivales.- Con las mismas condiciones que para las actuaciones del grupo A.



Consejería de  
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio  
Dirección General de Medio Ambiente

## JUNTA DE EXTREMADURA

- Para las actuaciones realizadas del grupo D (Implantación o Mejora de pastizales):
  - Resiembra.- Las zonas en que no se haya implantado el pastizal deberán reseñarse de modo análogo al descrito en el punto 9, exceptuando el primer gradeo.
  - Abonado.- Cada uno de los dos años de mantenimiento se realizará en otoño, después de las primeras lluvias, un abonado con 100 Kg./ha. de superfosfato de cal 18% o roca fosfórica pulverizada (U.F. mínima obligada = 18).
  - Descolinado.- Se evitará el rebrote del matorral de degradación mediante el descolinado del mismo por medios manuales que deberá realizarse con tempero.
- Para las actuaciones realizadas del grupo E (Infraestructuras): Se mantendrán en perfecto estado de mantenimiento, reparando los desperfectos que se detecten, de forma que cumplan el objetivo perseguido y las condiciones de ejecución descritas en este anexo. Se pondrá especial atención en:
  - Charcas.- Camino de acceso a vehículos practicable y aliviadero limpio para permitir el paso de agua libremente, evitando su colmatación con tierra y maleza.
  - Depósitos de poliéster. Buen funcionamiento de las conexiones y paredes interiores y exteriores y resto de elementos libres de procesos corrosivos.
  - Abrevaderos. Funcionalidad de las conexiones de agua, de la impermeabilización del vaso y del recubrimiento exterior.
  - Cerramientos, cancelas y pasos canadienses.- Presencia y eficacia de todos los elementos. De precisarse se hará un retensado de mallas.
  - Mantenimiento de caminos. Limpieza de cunetas, badenes y pasos de agua con el fin de facilitar la evacuación de agua para evitar el desborde hacia la explanada de la pista y su deterioro consiguiente.





Consejería de  
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio  
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

### ANEXO IV CRITERIOS DE SELECCIÓN

#### A. Fórmulas aplicables a los criterios de selección de las solicitudes.

CRITERIO		FÓRMULA / CONDICIONANTE	PUNTUACIÓN
1)	Actuaciones solicitadas	Se aplicará la fórmula siguiente: $\frac{\sum(\text{importe subvención por grupo} \times \text{Valor Grupo subvención})}{\sum \text{importe subvención}}$ .	0-15
2)	Densidad de Arbolado (Uso SIGPAC)	Se calcula en función del uso SIGPAC que tengan los recintos sobre los que se solicitan actuaciones.	0-10
3)	Recintos incluidos en un IGF	Se puntuará que los recintos incluyan actuaciones de regeneración o mejora contempladas en el Plan Especial de un I.G.F y de que además cuenten con certificación FSC/PEFC	0-15
4)	Recintos o titulares no subvencionados	Solicitantes o recintos que no hayan sido beneficiarios de subvenciones similares anteriores (Decreto 22/2013 de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados)	0-10

Las superficies de actuación se sumarán para cada actuación aunque se realicen sobre el mismo recinto y espacio físico

#### B. Puntuación de un expediente.

1) La puntuación final de un expediente se calculará de oficio y será el resultado de sumar los puntos obtenidos en cada uno de los criterios aplicados:

Puntuación máxima de los criterios: 1 (15 pts.) + 2 (10 pts.) + 3 (15 pts.) + 4 (10 pts.) = 50 puntos.

Los puntos se calcularán con dos decimales.

**Criterio 1. Actuaciones solicitadas.** Se obtendrá de forma automática, mediante la ponderación del importe de subvención solicitado en cada grupo de subvención que aparece en el apartado de "Resumen de Importes de Subvención por Grupo de Subvención" contenido en el apartado técnico de la solicitud por el valor asignado a cada grupo de subvención.

El valor de cada grupo de subvención es el siguiente:

- GRUPO A: Implantación de Sistema Agroforestal mediante repoblación y cerramiento perimetral ..... 15 pts.
- GRUPO B: Apoyo a la regeneración natural..... 13 pts.
- GRUPO C: Densificación o repoblación de baja densidad ..... 10 pts.
- GRUPO D: Implantación o mejora de pastizales ..... 7 pts.
- GRUPO E: Infraestructuras ..... 5 pts.

La fórmula a aplicar es:

$$\text{Puntuación criterio 1} = \frac{\sum(\text{importe subvención por Grupo} \times \text{Valor Grupo subvención})}{\sum \text{importe subvención}}$$

Este criterio tiene una puntuación máxima de 15 puntos.

**Criterio 2. Densidad de arbolado (Uso SIGPAC).** Se calcula en función del uso SIGPAC que tengan los recintos sobre los que se solicitan actuaciones. De tal manera que obtendrán los siguientes puntos:

- Las actuaciones solicitadas en recintos con uso TA o PS con incidencia 11 ..... 10 puntos.



Consejería de  
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio  
Dirección General de Medio Ambiente

**JUNTA DE EXTREMADURA**

- Las actuaciones solicitadas en recintos con uso PA y PR ..... 5 puntos.
- Resto de recintos con uso admisible (AG, IM ó CA) ..... 3 puntos.
- Las actuaciones solicitadas en recintos con uso FO o TA/PS sin incidencia 11 ..... 0 puntos.

Cuando el apartado técnico de la solicitud incluya actuaciones por recinto con distinto uso, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por el importe de subvención. En este caso, se aplicaría la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación criterio 2} = \frac{\sum[\text{Valor recinto} * \text{importe subvención\_recinto}]}{\sum \text{importe subvención\_recinto}}$$

donde:

- Valor\_recinto. Son los puntos asignados a un recinto según el uso SIGPAC que tengan. La fórmula se aplicará para cada actuación solicitada, aunque se dé la circunstancia que se realicen varias actuaciones sobre el mismo recinto.

La puntuación máxima que se puede obtener es de 10 puntos.

**Criterio 3. Recintos incluidos en un IGF.** Para su puntuación se valorará que en los recintos incluidos en la solicitud se hayan solicitado actuaciones de regeneración o mejora incluidas en el Plan Especial de un Instrumento de Gestión Forestal o que tiendan al cumplimiento de los objetivos perseguidos en el mismo. La puntuación también dependerá de la situación administrativa en que se encuentre este instrumento antes de la convocatoria y de la existencia o no de certificación forestal.

- Recintos con actuaciones de regeneración o mejora, o asimilables, incluidas en el plan especial de un IGF aprobado y que cuenten con certificación FSC/PEFC ..... 15 puntos.
- Recintos con actuaciones de regeneración o mejora, o asimilables, incluidas en el plan especial de un IGF aprobado antes de la convocatoria o presentados, al menos, seis meses antes de la convocatoria y siempre que no hayan sido objeto de resolución desestimatoria; ..... 10 puntos.
- Recintos con actuaciones de regeneración o mejora, o asimilables, incluidas en el plan especial de un IGF redactado con subvención, con certificación solicitada y no desestimada; ..... 5 puntos.
- Resto de recintos; ..... 0 puntos.

Se entenderá incluido un recinto SIGPAC dentro de un Instrumento de Gestión Forestal o de un plan especial cuando toda o parte de su superficie forme parte del mismo.

Cuando en la solicitud se incluyen recintos en diferentes situaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por el importe de subvención. En este caso, se aplicaría la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación criterio 3} = \frac{\sum[\text{Valor recinto} * \text{importe subvención recinto}]}{\sum \text{importe subvención recinto}}$$

donde:

- Valor recinto. Son los puntos asignados a un recinto según se encuentre incluida en un plan especial de un instrumento de gestión forestal y que además cuente con certificación FSC o PEFC, aprobado o presentado antes de cada convocatoria de subvención.

Este criterio tiene una puntuación máxima de 15 puntos.

**- Criterio 4. Recintos o titulares no subvencionados.**

Su puntuación se determina en función de si los solicitante o los recintos solicitados han sido o no objeto de subvención acogida al Decreto 22/2013 de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la regeneración.

Las solicitudes efectuadas por solicitantes que hayan sido beneficiarios de subvención acogida al Decreto 22/2013 obtendrán 0 puntos. Para el resto de solicitudes la puntuación se hará de la siguiente forma:

- Actuaciones solicitadas en recintos que hayan sido objeto de subvención ..... 0 puntos



Consejería de  
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio  
Dirección General de Medio Ambiente

**JUNTA DE EXTREMADURA**

- Actuaciones solicitadas en recintos no subvencionados ..... 10 puntos

A los efectos de puntuar este criterio, se considerarán recintos subvencionados, aquellos que aparecen en la base de datos de gestión de las subvenciones con resolución estimatoria firme.

Cuando se dé la circunstancia que en la solicitud se incluyan recintos con diferentes situaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por la superficie.

$$\text{Puntuación criterio 4} = \frac{\sum[\text{Valor recinto subvencionado} * \text{superficie recinto}]}{\sum \text{superficie recinto}}$$

donde:

- Valor recinto subvencionado: Es el valor asignado al recinto. Será de 10 puntos cuando la actuación solicitada se encuentra en un recinto no subvencionado y de 0 puntos en el caso contrario.

La fórmula se aplicará para cada recinto tantas veces como actuaciones se soliciten en él.

La puntuación máxima que se puede obtener es de 10 puntos.



Consejería de  
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio  
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO V**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES Y SU MANTENIMIENTO**

Nº de Expediente:  
(A cumplimentar por la Administración)

Registro de Entrada  
(A cumplimentar por la Administración)

**DATOS DEL SOLICITANTE**

A efectos estadísticos HOMBRE  MUJER

Persona física <input type="checkbox"/>	Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Agrupación (Comunidad de Bienes) <input type="checkbox"/>	Entidad Local <input type="checkbox"/>
1º Apellido / Razón Social:		2º Apellido:	
Nombre:		NIF:	

**DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)**

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:

**DATOS DEL DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN**

Domicilio:	Nº y piso:	C. P.
Población:	Municipio:	Provincia:
Tlfno fijo:	Tlfno móvil:	Correo electrónico:

**¿TIENE DERECHO Y SOLICITA SUBVENCIÓN DE TRIBUTOS?**

SÍ  NO

**IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO**

Solicita la concesión de subvención para implantación de sistemas agroforestales, según lo indicado en los cuadros 3 "Descripción de actuaciones solicitadas por recinto" y 7, "resumen de importes de subvención", y, por valor de:  
Subvención implantación: €

Además, solicita el reconocimiento del derecho a la prima de mantenimiento (2 anualidades) cuyo importe se solicitará junto con la certificación y pago.

**¿DISPONE LA EXPLOTACIÓN DE INSTRUMENTO DE GESTIÓN FORESTAL APROBADO O ASIMILADO?**

SI  Puede solicitar subvención de hasta 50.000 euros.

NO  Puede solicitar subvención de hasta 20.000 euros, si la explotación es menor de 300 ha.

Entregado pendiente de resolución

**AUTORIZACIONES**

**AUTORIZO** al órgano gestor a utilizar la plataforma ARADO/LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación

**AUTORIZO**, a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.

**AUTORIZO**, a recibir correo electrónico con información particular relativa a mi expediente. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.



Consejería de  
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio  
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

DENEGACIONES EXPRESAS	
<input type="checkbox"/>	<b>NO AUTORIZO</b> al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	<b>NO AUTORIZO</b> al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
<input type="checkbox"/>	<b>NO AUTORIZO</b> al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
<input type="checkbox"/>	<b>NO AUTORIZO</b> , al órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal.

ESTA INFORMACIÓN SE CONSULTARÁ DE OFICIO EXCEPTO EN LOS CASOS DE DENEGACIÓN EXPRESA, EN LOS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CUYA CONSULTA DE OFICIO NO SE HA AUTORIZADO.

EN EL CASO DE LAS COMUNIDADES DE BIENES, CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD DEBE APORTAR ESTE MODELO DE AUTORIZACIÓN O DENEGACIÓN EXPRESA, CONFORME AL MODELO INCLUIDO EN EL ANEXO VII.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Que son ciertos los datos aportados en la solicitud y documentación adjunta.</li> <li>- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la ley 6/2011 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</li> <li>- Que los recintos de actuación no se encuentren en alguna de las exclusiones relativas a la propiedad de la superficie y a la incompatibilidad con otras ayudas establecidas en las bases reguladoras.</li> <li>- No haber iniciado las actuaciones contenidas en la solicitud.</li> </ul>

#### PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

**Actividad de tratamiento:** Ayudas y subvenciones forestales.

**¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?**

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

- **Dirección:** Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** joseluis.pozo@juntaex.es - **Teléfono:** 924003362

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

**¿Con qué finalidades vamos a tratar sus datos personales?**

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión e Información sobre ayudas y subvenciones forestales.

**¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?**

La base legal para los tratamientos indicados es: **RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 9/2018, de 30 de enero, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura**

**¿Durante cuánto tiempo van a mantenerse los datos personales?**

Estos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Podrán ser transferidos los datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos

**¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?**

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, **acceder** a los mismos, solicitar la **rectificación** de los que sean inexactos o la **supresión**, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como **oponerse**, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la **portabilidad**. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal/>



Consejería de  
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio  
Dirección General de Medio Ambiente

## JUNTA DE EXTREMADURA

*o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*

*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**El Solicitante / representante** (táchese lo que no proceda)

Firmado: \_\_\_\_\_  
(nombre y apellidos del firmante)



Consejería de  
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio  
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA		
Administrativa	Persona Física	- Fotocopia del DNI del solicitante en caso de haber denegado su consulta. - <b>Fotocopia del DNI del representante (si ha denegado su consulta) y acreditación de la representación.</b>
	Persona jurídica	- Fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad. - Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante. - Fotocopia del NIF de la persona jurídica. - <b>Fotocopia del DNI del representante en caso de haber denegado su consulta</b>
	Comunidad de bienes (C.B)	- Fotocopia del NIF de la agrupación. - Fotocopia del DNI de cada uno de los integrantes de la agrupación y de su representante legal (para aquellos que expresamente hayan denegado su consulta). - Documento de nombramiento de representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. - Declaración responsable del representante o apoderado en la que se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. - <b>Autorización o denegación de cada miembro para consulta de oficio de sus datos (Anexo VII)</b>
Técnica	<p>- <b>Planos.</b> Cuando se solicite subvención para actuaciones en una superficie inferior a la del recinto, que será única, se aportarán planos basados en SIGPAC con todas las actuaciones solicitadas y la superficie claramente señalada, firmados por el técnico universitario competente. Para ser válida esta superficie, deberá tener forma cuadrangular, salvo en los límites definidos por el propio recinto o por linderos, caminos, muros u otros accidentes geográficos. Para las solicitudes confeccionadas través de ARADO, los planos se generarán también a través de dicha plataforma. En otro caso, se deberá presentar plano firmado por técnico competente con la base cartográfica de SIGPAC donde se reflejen las superficies objeto de la solicitud, con todas las actuaciones claramente identificadas, utilizando una escala de, al menos, 1:10.000.</p> <p>- <b>Justificación de existencia de un foco de seca.</b> Cuando en terrenos que presenten pies de Quercus afectados por el Síndrome de Decaimiento Progresivo, "Seca", se solicite subvención para implantación de especies resistentes (pino piñonero (<i>Pinus pinea</i>), fresno (<i>Fraxinus sp</i>), algarrobo (<i>Ceratonia siliqua</i>) o acebuche (<i>Olea europaea</i> var. <i>syvestris</i>)) se deberá justificar la presencia de la enfermedad mediante un informe suscrito por técnico competente en sanidad forestal donde se detallen los síntomas (decaimiento progresivo, muerte súbita, decrepitud o árboles muertos en pie) y el grado del daño en función del % de pies con defoliación superior al 25 %; o bien mediante una autorización de corta de pies secos emitida por la Dirección General competente en materia forestal en los últimos cinco años, contados desde la presentación de la solicitud de subvención. En este último caso, se deberá indicar en la solicitud la fecha de la autorización y el número de expediente, o bien presentar fotocopia de la autorización. Sólo se admitirá la implantación de otras especies cuando la "Seca" afecte, al menos, al 15 % de los pies de Quercus sp. presentes en la zona en cuestión.</p> <p>- <b>Solicitud de sometimiento a evaluación ambiental abreviada,</b> con documento ambiental abreviado y justificante de pago de la tasa (Anexo X, de las bases reguladoras) para las actuaciones que lo requieran según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; En todo caso, cuando se pretendan realizar densificaciones con especies forestales diferentes a las existentes en más de 10 hectáreas o para actuaciones del grupo "A" en más de 10 hectáreas</p>	
De aportación voluntaria	- Certificado expedido por la entidad correspondiente que acredite la inclusión en una certificación "Programme for the Endorsement of Forest Certification" (PEFC, Programa para el Aval de la Certificación Forestal) o "Forest Stewardship Council" (FSC, Consejo de Administración Forestal).	

Cuando la documentación a aportar obre ya en poder de la administración actuante, y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, no será necesaria su presentación, siempre que se haga constar: la fecha, el órgano o dependencia en que fueron presentados y el número de expediente.

Nombre del documento	Dependencia en que fue presentado	Fecha de presentación	Nº de Expediente

Justificación de presencia de un foco de seca mediante autorización de corta de pies secos emitida en los últimos 5 años:

Número de expediente	Fecha de autorización



Consejería de  
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio  
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE O APODERADO DE LA  
COMUNIDAD DE BIENES**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_,  
actuando en representación de la AGRUPACIÓN \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
con NIF \_\_\_\_\_,

**DECLARO**

Que los compromisos de ejecución asumidos por los miembros de la agrupación, en relación con la solicitud de subvención acogida a la Orden de \_\_\_\_\_ por la que se convocan subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, son los que se indican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS (*)	DNI	% COMPROMISO	IMPORTE SUBVENCIÓN

(\*) Utilídense tantas copias como sean necesarias para que se incluyan todos los integrantes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_  
(nombre y apellidos del firmante)

**CADA INTEGRANTE DE LA AGRUPACIÓN DEBE AUTORIZAR O DENEGAR EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD Y DEUDAS. UTILIZANDO EL MODELO INCLUIDO EN EL ANEXO VII.**









JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio  
Dirección General de Medio Ambiente

7. RESUMEN DE IMPORTES DE SUBVENCIÓN POR GRUPO DE SUBVENCIÓN			
Grupo de Subvención	Descripción	Importe Inversión	Importe Subvención
A	Implantación de Sistema Agroforestal mediante Repoblación y Cerramiento Perimetral		
B	Apoyo a la Regeneración Natural		
C	Densificación o repoblación de baja densidad		
D	Implantación o Mejora de Pastizales		
E	Infraestructuras		
F	Honorarios Técnicos Facultativos (máximo un 4% de A+B+C+D+E)		
G	Tributos (máximo un 10% de la suma de los anteriores)		
<b>TOTAL</b>			

8. LOS TRABAJOS SOLICITADOS REQUIEREN SOMETERSE A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
---	--	-----------------------------	-----------------------------

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SE UTILIZARÁN PARA DETERMINAR SU PUNTUACIÓN. SI NO HAY DATOS EN LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES, SE CONSIDERARÁ QUE EL DATO NO EXISTE O QUE EL SOLICITANTE NO DESEA QUE SEA VALORADO.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con la titulación de \_\_\_\_\_, como técnico competente  **AUTORIZO** al órgano gestor a consultar mi titulación; en caso contrario, se asume su aportación)

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

El **Solicitante / representante** (échése lo que no proceda)

**DECLARA**

- Que ha analizado y estudiado en campo las características selvícolas de los recintos de la solicitud.
- Que recoge la información suministrada por el titular de los terrenos sobre la gestión de los mismos.
- Que las actuaciones y unidades indicadas son adecuadas y viables técnicamente, y acorde con la gestión actual del terreno, cumpliendo con el condicionado de las bases reguladoras y otras normas sectoriales de aplicación.
- Que es técnico universitario con competencias forestales (artículo 269.2 de la Ley 6/2015 de 24 de marzo Agraria de Extremadura) o técnico universitario con formación agroforestal.

Firmado: \_\_\_\_\_  
(nombre y apellidos del firmante)

Firmado: \_\_\_\_\_  
(nombre y apellidos del firmante)





Consejería de  
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio  
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO VI**

**SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN Y PAGO DE SUBVENCIÓN A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES Y SOLICITUD DE CONCESIÓN DE PRIMA DE MANTENIMIENTO. MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA**

**NUMERO DE EXPEDIENTE:**

Registro de Entrada

**DATOS DEL SOLICITANTE**

1º Apellido / Razón Social:	2º Apellido:
Nombre:	CIF o NIF:

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	CIF o NIF:

**DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN**

Dirección:	Nº y piso:	C. P.
Población:	Provincia:	Teléfono:

**DECLARA:**

- Que en el plazo y condiciones estipuladas en la resolución de concesión de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, se han finalizado los trabajos aprobados.
- Que el importe imputado en concepto de "tributos" correspondiente a los gastos de las actuaciones realizadas, no es recuperable ni va a ser reembolsado o compensado por cualquier medio, teniendo por ello derecho a que se subvencione.

**SOLICITA:**

1. La inspección de los trabajos para comprobar la correcta realización;
2. La certificación de las unidades de actuación realizadas  Parcial, con continuación de obra  Final de la obra
3. El pago de la subvención, que incluye los siguientes gastos subvencionables:
  - ..... € por el 80% de la ejecución material
  - ..... € por el 80% de los honorarios técnicos facultativos
  - ..... € por el 80% de los tributos
  - Total ..... €
4. El reconocimiento del derecho a la percepción de dos anualidades de prima de mantenimiento por importe de ..... € a solicitar a través de solicitud única.

**EXPONE:**

1. La financiación de las actividades corresponde a
  - Fondos propios, en un importe de ..... €
  - Otras subvenciones o recursos, en un importe de ..... € (acreditar importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas).
2. Se ha producido modificación de la resolución aprobatoria conforme a lo establecido en el artículo 29 del decreto 9/2018.
  - No
  - Si, fecha resolución de modificación: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
El Solicitante / representante (táchese lo que no proceda)
3. Conforme al artículo 33 del decreto 9/2018:
  - No se han dado, respecto de los subvencionado, variaciones.
  - Se han dado, respecto de lo subvencionado, variaciones

Firmado: \_\_\_\_\_  
(nombre y apellidos del firmante)



Consejería de  
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio  
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

**CESIÓN DEL PAGO A UN ACREEDOR**

A cumplimentar solo en caso de que se vaya a ceder el pago a un acreedor.

El solicitante **MANIFIESTA:**  
 Al órgano concedente de subvenciones a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en relación con la resolución de estimación adoptada en el expediente arriba referenciado que deseo ceder el pago íntegro de la certificación administrativa solicitada a la siguiente persona:

- Nombre del acreedor: \_\_\_\_\_  
 - NIF. / CIF. del acreedor: \_\_\_\_\_  
 - Domicilio del Acreedor: \_\_\_\_\_

**SOLICITA:**  
 Que el pago de la subvención se realice a favor del acreedor cuyos datos he especificado en este escrito, en su cuenta bancaria.

**DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

<b>TITULAR DE LA CUENTA:</b>	
<b>ENTIDAD FINANCIERA:</b>	
<b>IBAN:</b>	

\* Declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de los datos relativos a esta cuenta bancaria.  
\* Cuando el beneficiario ceda el pago a un acreedor, los datos bancarios a cumplimentar serán los del acreedor.

Deberá adjuntar Modelo para Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, solo en el caso de que no se encuentre dada de alta en el Subsistema de Terceros integrado en el SICCAEX.

**DOCUMENTACIÓN**

- a.- Mediciones de las unidades ejecutadas, firmadas por técnico competente.
- b.- Planos de actuaciones a escala 1/10.000 o superior firmados por técnico competente
- c.- Documentación acreditativa de la procedencia e identificación del material forestal de reproducción utilizado (pasaporte fitosanitario original sellado por el vivero proveedor) que justifique que cumple la legislación sectorial vigente, si se ha introducido planta.
- d.- En el caso de haberse utilizado tutores de madera, certificado original que acredite que el tratamiento de la madera es de clase IV y nivel de penetración P8, norma EN-335-1,2 y 3.
- e.- Para las actuaciones del módulo C, las facturas o albaranes del abono y de la semilla utilizada y los certificados de origen de la semilla y de la composición de la mezcla.
- f.- En caso de solicitar subvención por los honorarios técnico facultativos o tributos, la documentación justificativa indicada en el artículo 34 de las bases reguladoras,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
 EL BENEFICIARIO AYUDA

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_  
 EL ACREEDOR  
 (cuando exista cesión de pago)

Firmado: \_\_\_\_\_  
 (nombre y apellidos del firmante)

Firmado: \_\_\_\_\_  
 (nombre y apellidos del firmante)

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.



MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA POR MÓDULOS

En relación con las ayudas aprobadas por resolución de fecha ..... MANIFIESTO haber ejecutado, conforme a las normas del Anexo III de la Orden de ..... por la que se convocan subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, y a la resolución estimatoria del expediente, las siguientes actuaciones:

Municipio	Relación de superficies y actuaciones aprobadas					Existe Variación por aplicación artículo 33	Relación de superficies y actuaciones ejecutadas						
	Pol	Par	Rec	Id Act	Unid aprob		Cod. Ud. trabajo	Superf. (Ha)	Importe subvención	Unid ejec	Cod. Ud. trabajo	Superf. Ejec (Ha)	Importe subvención
						<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No							
						<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No							
						<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No							
						<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No							

MEMORIA ECONÓMICA DE OTROS GASTOS SUBVENCIONABLES A JUSTIFICAR CON FACTURAS	
Tipo de gasto (tributos u honorarios técnico facultativos)	Importe subvención

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con la titulación de \_\_\_\_\_, como técnico competente ( AUTORIZO al órgano gestor a consultar mi titulación; en caso contrario, se asume su aportación)

Firmado: \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos del firmante)

Firmado: \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos del firmante)







Consejería de  
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio  
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO VII**

**MODELO A CUMPLIMENTAR POR CADA MIEMBRO DE UNA COMUNIDAD DE BIENES CON LA FINALIDAD DE AUTORIZAR O NEGAR LA AUTORIZACIÓN AL ÓRGANO GESTOR PARA RECABAR LOS CERTIFICADOS O INFORMACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR SU IDENTIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_,  
como miembro de la Comunidad de Bienes de NIF \_\_\_\_\_,  
denominada \_\_\_\_\_

AUTORIZACIONES EXPRESAS	
<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZO</b> / <input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b> al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZO</b> / <input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b> al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZO</b> / <input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b> al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
<input type="checkbox"/>	<b>AUTORIZO</b> / <input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b> , al órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal.

ESTA INFORMACIÓN SE CONSULTARÁ DE OFICIO EXCEPTO EN LOS CASOS DE NO AUTORIZACIÓN, EN LOS QUE EI INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CUYA CONSULTA DE OFICIO NO SE HA AUTORIZADO.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_  
(nombre y apellidos del firmante)

